

ADENDA

MEMORIA URBANÍSTICA PARA CALIFICACIÓN RÚSTICA

Subestación eléctrica

“CENTRO DE SECCIONAMIENTO GUIJO 400/30 kV”

T.M Guijo de Coria

PROMOTOR

FRV Guijo Solar 4, S.L.U.
C/ María de la Molina, nº 40 - 5º planta
Madrid. CP: 28006

TECNICO REDACTOR

RAQUEL BRAVO INDIANO
Arquitecta y Graduada en Derecho

Domicilio

C/ Antonio Pacheco, nº 3 – 3ºD
06800 Mérida (Badajoz)
raquelbravoindiano@gmail.com

INDICE

I. MEMORIA DESCRIPTIVA

1. INTRODUCCION

- 1.1.- Objeto, iniciativa y redacción
- 1.2.- Planeamiento vigente y normativa urbanística aplicable
- 1.3.- Equipo técnico

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 2.1.- Descripción general del proyecto
- 2.2.- Emplazamiento y condiciones urbanísticas de aplicación a las parcelas vinculadas a la calificación rústica.
 - 2.2.1.- Emplazamiento de las parcelas vinculadas a la calificación
 - 2.2.2.- Condiciones urbanísticas aplicables a las parcelas vinculadas a la calificación

II. MEMORIA JUSTIFICATIVA

3. JUSTIFICACION NORMATIVA

- 3.1.- Justificación de la implantación del uso pretendido.
- 3.2.- Justificación de la exigencia de calificación rústica.
- 3.3.- Cumplimiento de los deberes y limitaciones de las personas propietarias de suelo rústico. Existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.
- 3.4.- Cumplimiento de las condiciones de las construcciones implantadas en suelo rústico
- 3.5.- Cumplimiento de los requisitos impuestos a la calificación rústica.
- 3.6.- Competencia para el otorgamiento de la calificación rústica.
- 3.7.- Construcciones existentes no sometidas a calificación

4. REPRESENTACION GRAFICA GEOREFERENCIADA (KML)

5. PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL

III. ANEXOS

- ANEXO I. Estudio de integración paisajística.
- ANEXO II. Proyecto y planos

I. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Objeto del documento. Iniciativa y redacción

El presente documento se redacta como adenda, mediante la que se pretende la acreditación del cumplimiento de la totalidad de los parámetros urbanísticos del proyecto técnico redactado para la implantación de instalación del "CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO" 400/30 kV", incluidas sus infraestructuras de evacuación necesarias, que pretende ubicarse en la provincia Cáceres en el término municipal de Guijo de Coria

El presente informe se redacta por encargo de la mercantil "FRV Guijo Solar 4, S.L.U.", con CIF B-88583919 y con domicilio a efectos de comunicaciones en la C/ María de La Molina, nº 40, 5º planta, C.P 28006 Madrid.

1.2.- Planeamiento vigente y normativa urbanística aplicable

En la actualidad el municipio de Guijo de Coria, en el cual se implanta en su totalidad el centro de seccionamiento, cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en adelante PDSU, como figura de planeamiento urbanístico, la cual regula, con carácter general, las condiciones del suelo urbano del municipio, dada la condición que ostenta el mismo, el cual ha venido a ser considerado por la Doctrina Jurisprudencial de la forma que sigue:

"Los PDSU no son instrumentos de ordenación urbanística, no participando de la naturaleza propia de los planes y normas subsidiarias (S.T.S. 20 de marzo de 1984, Ar. 2.622), como normas jurídicas de valor reglamentario. Es decir, son actos administrativos de contenido concreto y efectos generales, que suponen una aplicación directa de la Ley del Suelo, mediante la constatación de la realidad (SS.T.S. 25 de noviembre de 1983, Ar. 6.095, y 25 de marzo de 1984, Ar. 2.754)."

No obstante, debemos decir que algunas sentencias han admitido para los mismos ciertas funciones de ordenación urbanística, para los suelos de carácter urbano que delimitan, pero en ningún caso como figura de planeamiento que regule las condiciones de implantación y urbanísticas de los suelos clasificados como rústicos

Actualmente se encuentra en tramitación la redacción del Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa – Valle del Alagón, encontrándose publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con fecha de 26 de marzo de 2024, Resolución del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda el acuerdo de redacción del mismo, por lo que no resulta de aplicación al caso del presente proyecto, según se extrae del Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX)

A los efectos de acreditación de los requisitos y condiciones urbanísticas exigibles para la obtención de la presente calificación rústica resulta de obligado cumplimiento lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

- P.D.S.U. del municipio Guijo de Coria
- Ley 11/2018, de 221 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, en adelante LOTUSEx.
- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante RGLOTUSEx.

1.3.- Equipo técnico

La redacción de la documentación técnica que se presenta se lleva a cabo por Dña. Raquel Bravo Indiano, arquitecta y Graduada en Derecho, colegiada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, con N° Colegiado 501931.

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Tal y como se ha expresado en el apartado 1.1, el objeto del presente documento se basa en la obtención de la calificación rústica necesaria para implantación, en el T.M del municipio de Guijo de Coria, del Centro de Seccionamiento "GUIJO 400/30 kV", incluidas sus infraestructuras de evacuación necesarias, de acuerdo con el proyecto técnico redactado y que se adjunta al presente.

La instalación se encuentra en término municipal de Guijo de Coria en el Paraje "Los Alagosto", perteneciente a la provincia de Cáceres.

El centro de seccionamiento "GUIJO 400/30 kV" se proyecta como una instalación que permite recoger las zonas comunes para la evacuación de diferentes subestaciones; Subestación Coria-Villetas-Pinea; Subestación Calzadilla FRV; y la Subestación Las Peñas. El "CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO" 400/30 kV está proyectado para recibir la energía de las instalaciones anteriores y la de otros promotores de la zona con el mismo punto de conexión.

A continuación, se indican las infraestructuras asociadas para la evacuación de la energía generada por esta instalación, las cuales estarán compuestas por:

1. Una Línea Aérea de Alta Tensión de 400 kV (instalación de enlace) que partirá de la Subestación "COLECTORA PROMOTORES ZARZÓN" 400/132 kV hasta la Subestación "ZARZÓN" 400 kV, propiedad de la transportista Red Eléctrica de España (REE), y evacuará la totalidad de la energía recibida.

2. Una Subestación "COLECTORA PROMOTORES ZARZÓN" 400/132 kV proyectada para recibir la energía colectada en "CENTRO SECCIONAMIENTO POZUELO" 400 kV y otros promotores de la zona con el mismo punto de conexión.

3. Una Línea Aérea de Alta Tensión que partirá del "CENTRO SECCIONAMIENTO POZUELO" 400 kV, y llegará hasta la Subestación "COLECTORA PROMOTORES ZARZÓN" 400/132 kV.

4. "CENTRO DE SECCIONAMIENTO POZUELO" 400 kV proyectada para recibir la energía colectada en el "CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO" 400/30 kV y la Subestación "CAÑONERA".

5. Una Línea Aérea de Alta Tensión que partirá del "CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO" 400/30 kV, y llegará hasta "CENTRO DE SECCIONAMIENTO POZUELO" 400kV.

6. "CENTRO DE SECCIONAMIENTO GUIJO" 400/30 kV proyectada para recibir la energía colectada en la Subestación "LAS PEÑAS", la Subestación "CALZADILLA FRV" y la Subestación "CORIA VILLETAS- PINEA".

7. Un transformador de potencia 400/30 kV de 100 MVA dedicado para transformar la energía generada en la instalación "FRV GUIJO SOLAR GUIJO III" y "FRV GUIJO SOLAR GUIJO IV" con la capacidad de evacuación de 100 MW.

8. Un transformador de potencia 400/30 kV de 100/125 MVA dedicado para transformar la energía generada en la instalación "FV SOLARIA PINOFRANQUEADO SOLAR 1, con la capacidad de evacuación de 125 MW.

9. Una Línea Aérea/Subterránea de Alta Tensión que partirá de la Subestación "LAS PEÑAS", y llegará hasta el "CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO" 400/30 kV.

10. Una Subestación "LAS PEÑAS" proyectada para transformar la energía generada en la instalación "CALZADILLA" y "GUIJO" con la capacidad de evacuación de 228 MW.

11. Una Línea Aérea de Alta Tensión que partirá de la Subestación "CALZADILLA FRV", y llegará hasta el "CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO" 400/30 kV.

12. Una Subestación "CALZADILLA FRV" proyectada para transformar la energía generada en la instalación "FRV GUIJO SOLAR V" "FRV GUIJO SOLAR VI" con la capacidad de evacuación de 100 MW.

13. Una Línea Aérea de Alta Tensión que partirá de la Subestación "CORIA VILLETAS-PINEA", y llegará hasta el "CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO" 400/30 kV.

14. Una Subestación "CORIA VILLETAS-PINEA" proyectada para transformar la energía generada en la instalación "FV PINEA", "FV SOLARIA PINOFRANQUEADO SOLAR 2", "FV SOLARIA PINOFRANQUEADO SOLAR 4" y "CORIA-VILLETAS" con la capacidad de evacuación de 645 MW.

El Centro Seccionamiento no constituye parte de la Red de Transporte si no de evacuación del parque de generación de energía anteriormente citado.

Por último, se manifiesta que la Línea Aérea de Alta Tensión 400 kV "COLECTORA PROMOTORES ZARZÓN 400/132 kV - SE ZARZÓN 400kV (REE)" es compartida entre varios promotores que evacúan su energía en el mismo nodo de la red de transporte.

Este centro de seccionamiento cuenta con TRES (3) edificaciones, las cuales se definen a continuación:

1/- Edificio principal de control: con unas medidas de 22,80 m x 11,00 m, ocupando una superficie construida total de 250,80 m², contando con una altura total a cumbre de 4,785 m, a cumbre, tal y como queda reflejado en los planos que se incluyen en el proyecto. La edificación se encuentra rodeada por un acerado de 1,00 m de ancho, lo que supone una superficie ocupada de la edificación de 322,40 m²

2/- Edificio de celdas de control y almacén FRV: con unas medidas de 11,60 m x 9,10 m, ocupando una superficie construida total de 105,56 m², contando con una altura total a cumbre de 4,526 m, a cumbre, tal y como queda reflejado en los planos que se incluyen en el proyecto. La edificación se encuentra rodeada por un acerado de 1,00 m de ancho, lo que supone una superficie ocupada de la edificación de 150,96 m²

3/- Edificio de celdas de control y almacén EDPR: con unas medidas de 14,68 m x 11,00 m, ocupando una superficie construida total de 161,48 m², contando con una altura total a cumbre de 4,80 m, a cumbre, tal y como queda reflejado en los planos que se incluyen en el proyecto. La superficie ocupada de la edificación coincide con la superficie construida de la misma.

El proyecto adjunto para la implantación de la PSF "FRV Guijo Solar IV" supone un presupuesto de ejecución material total de la misma de 3.134.014,51 € y un total, incluido G.G, B.I e I.V.A de 4.512.667,49 €

CUADRO DE SUPERFICIES

Las edificaciones definidas se distribuyen en relación a las superficies que se definen en el siguiente cuadro:

EDIFICACION PROYECTADAS				
ESTANCIA	SUPERF. OCUPADA	SUPERF. OCUP TOTAL	SUPERF. CONSTRUIDA	SUPERF. CONST. TOTAL
Edificio principal de control	322,40 m ²	634,84 m²	250,80 m ²	517,84 m²
Edificio de celdas de control y almacén FRV	150,96 m ²		105,56 m ²	
Edificio de celdas de control y almacén EDPR	161,48 m ²		161,48 m ²	

2.2.- EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES URBANÍSTICAS DE APLICACIÓN A LAS PARCELAS VINCULADAS A LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA CALIFICACIÓN RUSTICA.

2.2.1.- EMPLAZAMIENTO DE LA PARCELA VINCULADA A LA CALIFICACIÓN

El centro de seccionamiento se encuentra en término municipal de Guijo de Coria ubicado en la provincia de Cáceres, entre los términos municipales de Calzadilla, Villa del Campo, Pozuelo del Zarcón y Guijo de Galisteo, entre otros, accediéndose al mismo desde un camino de servicio, identificado con la finca catastral con referencia 10091A020090010000PA, ubicada en el polígono 20, parcela 9001, al que se accede desde la carretera CC – 155. Pertenece a la comarca denominada Valle del Alagón y al Partido Judicial de Coria.

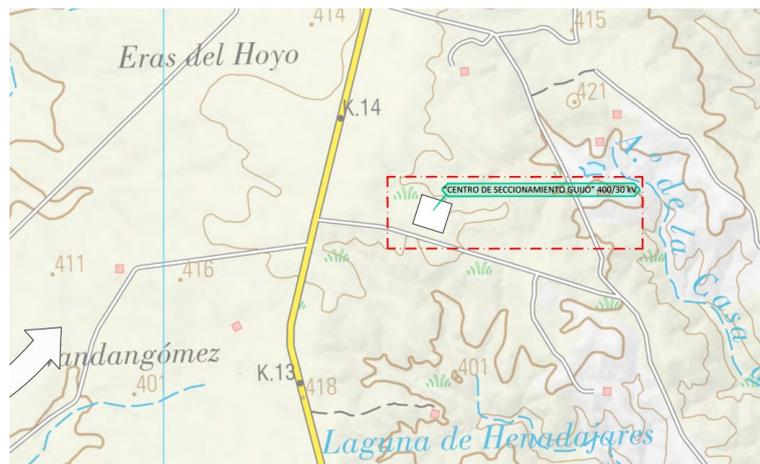


Figura 1. Emplazamiento del Centro de Seccionamiento "GUIJO"
Fuente: Proyecto técnico

MEMORIA URBANISTICA PARA CALIFICACION RUSTICA.
CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO" 400/30 kV
T.M. Guijo de Coria

La totalidad de la instalación se desarrolla en un único espacio sobre suelo rústico, no urbanizable. La parcela afectada por la instalación tiene como uso labor seco y pastos, correspondiéndose con la que a continuación se detalla:

Nº finca	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Cultivo
1	Guijo de Coria	20	02	10091A020000020000PZ	C, PZ

Figura 2. Parcelas afectadas por el Centro de Seccionamiento
Fuente: Proyecto técnico

Nº finca	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Cultivo	Superficie afectada
1	Guijo de Coria	20	02	10091A020000020000PZ	C, PZ	15373,76 m2

Figura 3. Superficie vinculada al Centro de Seccionamiento para calificación rústica
Fuente: Proyecto técnico

COORDENADAS PARCELA OBJETO DE ESTUDIO			
ETRS89 / UTM HUSO 29N			
PTO.	X	Y	SUPERFICIE
01	716054.2849	4439078.5426	15373.76 m ²
02	716017.2452	4438961.7765	
03	715897.6195	4438999.7234	
04	715934.6591	4439116.4895	

Figura 4. Coordenadas de la superficie vinculada al Centro de Seccionamiento para calificación rústica
Fuente: Proyecto técnico

Tal y como se puede comprobar mediante la representación de los datos catastrales de la parcela afectada ni la parcela, ni el área de implantación del centro de seccionamiento, se encuentran atravesada por caminos de titularidad pública, ni por cauces hidráulicos, a los efectos de que la instalación de la infraestructura se pudiera ver afectada por los mismos.

Todos los ámbitos existentes considerados dominios públicos: vías públicas y cauces públicos hidráulicos, se encuentran fuera de la superficie vinculada al centro de seccionamiento y se corresponden con los siguientes:

- Camino de servicio: Polígono 20, parcela 9001 – Discurre por limite sur de la parcela catastral en la que se encuentra ubicada la instalación.
- Camino de servicio: Polígono 19, parcela 9001 - Discurre por limite este de la parcela catastral en la que se encuentra ubicada la instalación.
- Regatera de la Fuente Carrasco: Polígono 17, Parcela 9007 - Discurre por limite norte de la parcela catastral en la que se encuentra ubicada la instalación.

MEMORIA URBANISTICA PARA CALIFICACION RUSTICA.
CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO” 400/30 kV
T.M. Guijo de Coria

- Regato innominado: Polígono 17, Parcela 9008 – Nace en la Regatera de la Fuente Carrasco y discurre hacia el noroeste de la parcela catastral en la que se encuentra ubicada la instalación.

En todo caso, cabe reseñar, que ninguno de los cauces descritos, suponen afección alguna a la instalación del centro de seccionamiento “GUIJO”, por encontrarse, como hemos expuesto, fuera del ámbito de desarrollo del mismo.

DATOS CATATRALES DE LA PARCELA AFECTADA

PARCELA 1 – POLIGONO 20 / PARCELA 2



2.2.2.- CONDICIONES URBANÍSTICAS APLICABLES A LAS PARCELAS VINCULADAS A LA CALIFICACIÓN

Las condiciones urbanísticas a las que se encuentra sometida la instalación del “CENTRO DE SECCIONAMIENTO – GUIJO 400/30 Kv” y con ello la construcción que se erige en el mismo susceptibles de obtención de calificación rústica, en virtud de la totalidad de las normativas de aplicación a las mismas, se corresponden con las siguientes:

A/- NORMATIVA MUNICIPAL. PSDU DE GUIJO DE CORIA

La totalidad de la instalación que se pretenden implantar se han diseñado de acuerdo con lo recogido por la figura de Planeamiento que rige para el Término Municipal de Guijo de Coria, concretamente el PSDU aprobado definitivamente el 19 de enero de 1987 (BOP de 26 de febrero de 1987), el cual sirve como instrumento legal para la ordenación y desarrollo de la estructura urbanístico integral del Término Municipal, delimitando y calificando el suelo de carácter urbano, definiendo su régimen jurídico para categoría de suelo y estableciendo la normativa de carácter general y particular sobre protección, aprovechamiento, uso del suelo, urbanización y edificación, así como la formulación de los instrumentos de gestión y desarrollo urbanístico.

Dado el carácter que ostenta el PDSU, este no recoge calificación alguna sobre los suelos de carácter rústico (Suelo No urbanizable), sin que se recojan aspectos que definan diferentes tipologías en este tipo de suelos en relación al establecimiento de algún tipo de protección sobre el mismo, de manera que debemos considerarlo en su totalidad como suelo rustico de carácter general.

El "Título V. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION EN SUELO NO URBANIZABLE", que recoge el PDSU viene a pronunciarse en relación a diferentes aspectos relativos a los usos permitidos y a las condiciones de las edificaciones para las que se permite su implantación, referenciándose de la forma que sigue:

CONDICIONES NORMATIVAS	
USOS PERMITIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas. - Construcciones e instalaciones vinculadas al entretenimiento y servicio de las obras públicas.
USOS CON CARÁCTER DE AUTORIZABLES (De conformidad con el procedimiento establecido por la Ley del suelo)	<ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social. - Edificios aislados destinados a vivienda
Tipología de la edificación	Edificación aislada
Ocupación máxima	No se aplica – <u>Se define como condiciones vinculadas a la formación de núcleo de población</u>
Retranqueo mínimo de edificios	No se aplica – <u>Se define como condiciones vinculadas a la formación de núcleo de población</u>
Parcela mínima	No se aplica – <u>Se define como condiciones vinculadas a la formación de núcleo de población</u>
Nº de plantas	No se aplica – <u>Se define como condiciones vinculadas a la formación de núcleo de población</u>
Altura máxima	No se aplica – <u>Se define como condiciones vinculadas a la formación de núcleo de población</u>

BI.- LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DEL ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA. LOTUSEx

Para la obtención de la pretendida calificación rústica se requiere el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 11/2018, de 21 de diciembre, del Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y sus modificaciones, en los artículos 64 a 70 de la misma, los cuales no se desarrollan en este apartado, dada la extensión de los mismos, siendo expuestos en el apartado de la memoria justificativa.

D/.- DECRETO 143/2021, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA. RGLOTUSEx

De la misma forma, para la tramitación del presente documento resulta de aplicación lo recogido en los artículos 76 a 85 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en todo aquello en lo que no resulte contrario a lo dispuesto en la LOTUSEx, dado el principio de jerarquía normativa.

A su vez, y de la misma forma que para lo recogido por la LOTUSEx, la justificación del cumplimiento de lo recogido en la norma expresada, se expondrá en el apartado correspondiente a la memoria justificativa.

Mérida, junio de 2025

Raquel Bravo Indiano
Arquitecta y Graduada en Derecho

II. MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

A continuación, se justifican la totalidad de los parámetros urbanísticos que deben ser cumplidos para la obtención de la calificación rústica pretendida, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de aplicación vigentes.

Se determinará la justificación siguiendo lo dispuesto en los artículos correspondientes a la LOTUSEx, el RGLOTUSEx y el PDSU como normativa municipal, acreditando para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos establecidos para el caso en la totalidad de las normas urbanísticas vinculantes.

3.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DEL USO PRETENDIDO

A).- LOTUSEx y RGLOTUSEx

Los artículos 67 de la LOTUSEx y 79 del RGLOTUSEx, recogen la regulación normativa autonómica para la implantación de los usos en suelo rústico.

En este caso, el uso correspondiente que puede ser aplicable a la infraestructura para la que se pretende la obtención de la calificación rústica, podemos encuadrarlo dentro de los usos calificados como autorizables, según lo establecido en los siguientes apartados:

*"5. Se consideran **usos autorizables**, aquellos usos distintos de los usos naturales y los usos vinculados del suelo, cuando el planeamiento no los catalogue expresamente como permitidos o prohibidos, y, en cualquier caso:*

(...)

*d) Los equipamientos e **infraestructuras, en ausencia de planeamiento, o cuando éste no regule intensidades y condiciones de implantación**".*

En este caso dado que el PDSU de Guijo de Coria no regula condición alguna para la implantación de este tipo de infraestructura, podemos determinar que la misma, a los efectos del otorgamiento de la calificación rústica pretendida, deberá ser considerada como **USO AUTORIZABLE**, de acuerdo con el art. 67.5.e) LOTUSEx y 79.5.e) del RGLOTUSEx.

B).- NORMATIVA MUNICIPAL – PDSU DE GUIJO DE CORIA

La parcela sobre la que se ubica la infraestructura, tal y como hemos dejado expuesto en apartados anteriores del presente documento, se encuentra emplazada en un Suelo No Urbanizable de carácter general, cuyas condiciones de desarrollo en materia de implantación de usos, se recogen en los artículos que se recogen en el Título V del PDSU.

Expuesto lo enunciado, tal y como consta expuesto en el apartado 2.2.2.A) del presente documento justificativo, el uso correspondiente a una **actividad destinada a infraestructuras vinculadas a energía eléctrica y, en nuestro caso, a la producción de energía eléctrica a partir de la explotación de energías renovables de origen solar**, resultan instalaciones consideradas de utilidad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de forma que en aplicación de la normativa urbanística municipal debemos atribuirle un carácter de **uso AUTORIZABLE en suelo rústico**, y por lo tanto compatible con el planeamiento municipal en vigor.

3.2.- JUSTIFICACION DE LA EXIGENCIA DE CALIFICACION RUSTICA

A/- LOTUSEx y RGLOTUSEx

Los artículos 68 de la LOTUSEx y 88 del RGLOTUSEx, se pronuncian en idéntico sentido sobre la necesidad de obtención de la calificación rústica, disponiendo lo que a continuación se detalla

"3. Los usos permitidos y los usos autorizables, están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica".

Si bien, la inexcusable necesidad de obtención de la calificación rústica, se refleja claramente en los artículos 69 de la LOTUSEx y 81 del RGLOTUSEx, los cuales disponen:

"1. La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso permitido o autorizable en suelo rústico.

2. La obtención de la calificación rústica es un requisito indispensable previo a la licencia o comunicación municipal procedente."

Por todo ello se comprueba la **necesidad de tramitar la presente calificación rústica** con carácter previo a la tramitación de la preceptiva obtención de la licencia urbanística de obras que ampare la ejecución del Centro de Seccionamiento "GUIJO" y las edificaciones vinculadas al mismo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Coria, según el procedimiento que para ello se establece.

B/- NORMATIVA MUNICIPAL – PSDU DE GUIJO DE CORIA

En relación con lo establecido por la normativa de carácter municipal, el artículo V.2.2 del PSDU de Guijo de Coria recoge expresamente:

"(...) Podrán autorizarse, edificaciones, instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural (...)"

De esta forma, tal y como hemos puesto de manifiesto en apartados anteriores, siendo considerada la infraestructura a ejecutar de utilidad pública la posibilidad de autorización, y dada la tipología de suelo en la que se ubica, requiere la obtención de licencia urbanística de obra y, por lo tanto, de obtención de calificación rústica de acuerdo con lo dispuesto en la LOTUSEx y su Reglamento de Desarrollo, RGLOTUSEx, de manera que **la necesaria exigencia de obtención de calificación rústica queda, claramente, justificada.**

3.3.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y LIMITACIONES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS DE SUELO RÚSTICO. EXISTENCIA DE RIESGO DE FORMACIÓN DE NUEVO TEJIDO URBANO.

A los efectos de acreditar la totalidad de los requisitos establecidos en la legislación actualmente en vigor, se recoge el cumplimiento de lo dispuesto en relación a la no existencia de formación de nuevo tejido urbano

A/- LOTUSEx y RGLOTUSEx

- Artículo 65.3 LOTUSEx

Este artículo recoge lo siguiente:

“Se entenderá que existe riesgo de formación de nuevo tejido urbano cuando se presenten alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

d) La existencia previa de tres edificaciones que resulten inscritas, total o parcialmente, en un círculo de 150 metros de radio. Al modo en que ha de trazarse el referido círculo y al cómputo de las tres edificaciones le serán de aplicación las siguientes reglas:

(...)

5.ª **No serán computables las edificaciones destinadas a usos vinculados a la naturaleza del suelo rústico que, por su índole, superficie de implantación, ubicación del recurso a explotar o de la infraestructura a la que dan servicio, deban emplazarse en suelo rústico, y comprenderán a estos efectos los siguientes**

(...)

- **Instalaciones de producción de energías renovables: que utilicen la energía del sol o el viento, incluyendo las construcciones y edificaciones complementarias**”

Al ser esta infraestructura de carácter complementario a diferentes plantas solares fotovoltaicas, se observa que **dicha instalación, y las edificaciones vinculadas a la misma**, se encuentran dentro de los **vinculados a la naturaleza del suelo rústico**, de manera que queda **EXCLUIDO** a los efectos de acreditar **el cumplimiento de** los requisitos impuestos, por la legislación urbanística, para la **formación de nuevo tejido urbano**

- Artículo 77.3 RGLOTUSEx

En relación a lo dispuesto en la presente norma, debe exponerse que no se encuentra actualizada tras la última modificación llevada a cabo de la LOTUSEx, por lo que, en virtud de los principios de legalidad y jerarquía normativa, este artículo en lo referente a la formación de nuevo tejido urbano no resulta de aplicación, quedando adecuada y legalmente justificado con lo establecido para el art. 65.3 de la LOTUSEx.

B/- NORMATIVA MUNICIPAL – PDSU DE GUIJO DE CORIA

La citada normativa urbanística establece su propia regulación en relación a condiciones de “Formación de núcleo de población”, la cual no resulta de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda 2.d), la cual recoge:

“Las disposiciones previstas en el punto 3 del artículo 65, referentes al riesgo de formación de nuevo tejido urbano, desplazarán a la regulación sobre el riesgo de formación de núcleo de población que figure en el planeamiento”

De esta forma la no formación de nuevo tejido urbano queda acreditada con el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 65.3 LOTUSEx, considerándose la instalación del Centro de Seccionamiento “GUIJO”, y a las construcciones vinculadas al mismo, como NO COMPUTABLES, al efecto de la formación de nuevo tejido urbano.

3.4.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS CONSTRUCCIONES IMPLANTADAS EN SUELO RUSTICO

A/- LOTUSEx y RGLOTUSEx

Dada la similitud de las condiciones que se recogen para estos aspectos en el artículo 66 de la LOTUSEx y en el artículo 78 del RGLOTUSEx, se justifica el cumplimiento conjunto para cada uno de los parámetros

- Distancia al núcleo urbano mayor de 300 m

Tal y como se comprueba en la imagen, la distancia desde el límite del ámbito vinculado a la calificación al núcleo urbano más cercano a la misma, en este caso el municipio de Guijo de Coria, asciende a 2,76 Km, lo que acredita el CUMPLIMIENTO del límite legal impuesto tal y como queda expuesto en el plano que se adjunta en los ANEXOS.

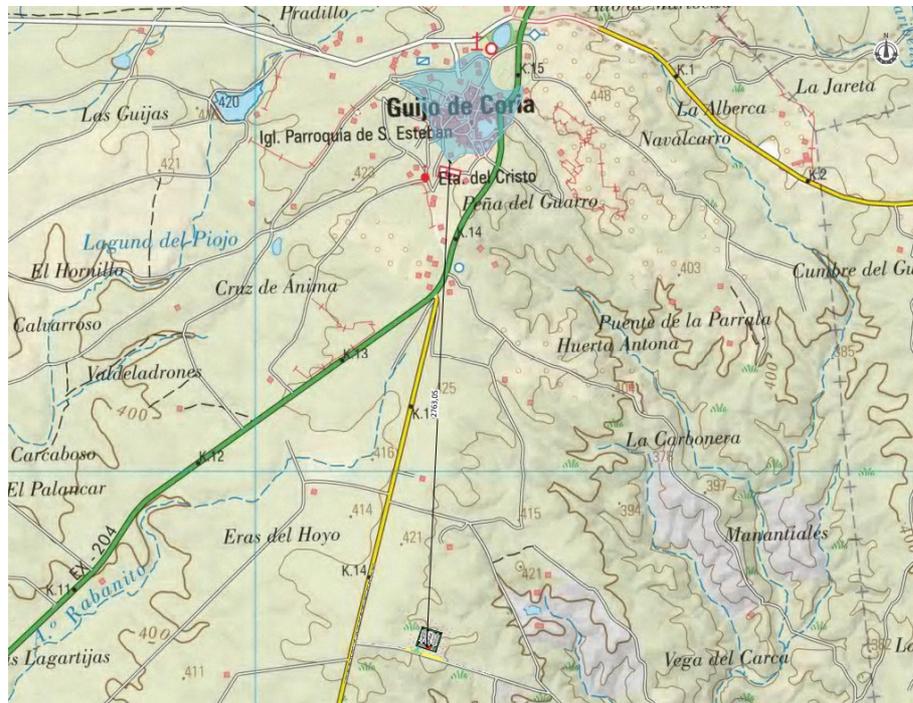


Figura 5. Justificación del cumplimiento de la distancia a suelo urbano – Distancia al municipio de Guijo de Coria
Fuente: Proyecto adjunto

- Edificaciones aisladas.

Tal y como se puede comprobar en los planos que se adjuntan en el proyecto, la edificación del edificio de control que se proyecta para el "Centro de Seccionamiento GUIJO", posee un carácter aislado con respecto a al vallado perimetral que conforma el límite de la instalación completa.

- **Se separarán no menos de 3 metros de los linderos y no menos de 5 metros de los ejes de caminos o vías públicas de acceso**

La edificación del edificio de control erigida para el "Centro de Seccionamiento GUIJO" se encuentra en el interior de la superficie ocupada por la infraestructura delimitada por el vallado perimetral que recoge al mismo, el cual ha sido tomado como lindero a los efectos de acreditación de los presentes requisitos. De la misma forma se sitúan todas las infraestructuras que conforman la instalación.

En el interior del ámbito vinculado a la infraestructura no existen caminos públicos o cursos hidrográficos, encontrándose los existentes en una situación exterior al límite fijado por el vallado que engloba la instalación.

Respecto a la vía de acceso al "Centro de Seccionamiento GUIJO", esta se realiza a través de un camino público, innominado, que se sitúa al sur de la instalación y que nace de la carretera CC-155, enlazando esta con la red de caminos públicos que circundan la parcela catastral que recoge la infraestructura.

CUMPLIMIENTO – SEPARACION A LINDEROS			
EDIFICACIONES E INSTALACIONES	LOTUSEx / RGLOTUSEx Arts. 66 / 78	PROYECTO	CUMPLIMIENTO
EDIFICIO PRINCIPAL DE CONTROL	3,0 m	10,01 m	CUMPLE
EDIFICIO DE CELDAS DE CONTROL Y ALMACÉN FRV	3,0 m	11,51 m	CUMPLE
EDIFICIO DE CELDAS DE CONTROL Y ALMACÉN EDPR	3,0 m	10,05 m	CUMPLE

CUMPLIMIENTO – SEPARACION A EJES DE CAMINOS PUBLICOS			
EDIFICACIONES E INSTALACIONES	LOTUSEx / RGLOTUSEx Arts. 66 / 78	PROYECTO	CUMPLIMIENTO
EDIFICIO PRINCIPAL DE CONTROL	5,00 m	36,70 m	CUMPLE
EDIFICIO DE CELDAS DE CONTROL Y ALMACÉN FRV	5,00 m	38,50 m	CUMPLE
EDIFICIO DE CELDAS DE CONTROL Y ALMACÉN EDPR	5,00 m	36,94 m	CUMPLE

CUMPLIMIENTO – SEPARACION A EJES DE DOMINIOS HIDRAULICOS			
EDIFICACIONES E INSTALACIONES	LOTUSEx / RGLOTUSEx Arts. 66 / 78	PROYECTO	CUMPLIMIENTO
EDIFICIO PRINCIPAL DE CONTROL	5,00 m	163,14 m	CUMPLE
EDIFICIO DE CELDAS DE CONTROL Y ALMACÉN FRV	5,00 m	148,73 m	CUMPLE
EDIFICIO DE CELDAS DE CONTROL Y ALMACÉN EDPR	5,00 m	163,14 m	CUMPLE

La acreditación del cumplimiento de las distancias exigidas por la normativa autonómica queda justificada en el plano que se adjunta como anexo y que se incluye en el proyecto técnico que se aporta.

- **La altura máxima de edificación será de 7,5 metros en cualquier punto de la cubierta**

Se comprueba el cumplimiento de este requisito en los planos del proyecto, siendo la altura máxima de la totalidad de las edificaciones que se proyectan de 4,785 m, correspondiente a la altura de cumbre de la edificación destinada al edificio principal de control.

La altura del resto de las instalaciones, que no ostentan la consideración de edificación, se corresponde con la necesaria para su adecuado uso y puesta en funcionamiento

CUMPLIMIENTO - ALTURA MAXIMA DE EDIFICACIONES			
EDIFICACIONES	LOTUSEx / RGLOTUSEx Arts. 66 / 78	PROYECTO	CUMPLIMIENTO
EDIFICIO PRINCIPAL DE CONTROL	7,5 m	4,785 m	CUMPLE
EDIFICIO DE CELDAS DE CONTROL Y ALMACÉN FRV	7,5 m	4,526 m	CUMPLE
EDIFICIO DE CELDAS DE CONTROL Y ALMACÉN EDPR	7,5 m	4,80 m	CUMPLE
AREA DE INFRAESTRUCTURAS	El necesario para su uso funcional	El necesario para su uso funcional	CUMPLE

- **Deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminados, con empleo de las formas y los materiales que favorezcan la integración en su entorno inmediato, justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje**

Tal y como se recoge en el proyecto las edificaciones que se erigen como necesarias para el funcionamiento de la planta solar, se proyectan con formas, materiales y acabados adecuados al entorno, favoreciendo que estos se adecuen al entorno en el que se ubican.

BI.- NORMATIVA MUNICIPAL – PDSU DE GUIJO DE CORIA

Las normas de aplicación para las edificaciones ubicadas en suelo rústico, en el que se encuentra ubicada la instalación proyectada, se encuentran reguladas según los artículos que a continuación se justifican:

COND. DE IMPLANTACION	EXIGENCIAS PDSU	PROYECTO	CUMPLIMIENTO
Edificación aislada	Edificación aislada	Edificación aislada	CUMPLE
Ocupación máxima (Art. V.2.3 PDSU)	No se aplica – <u>Se define como condiciones vinculadas a la formación de núcleo de población</u>		
Retranqueo mínimo de edificios (Art. V.2.3 PDSU)	No se aplica – <u>Se define como condiciones vinculadas a la formación de núcleo de población</u>		
Parcela mínima (Art. V.2.3 PDSU)	No se aplica – <u>Se define como condiciones vinculadas a la formación de núcleo de población</u>		
Nº de plantas (Art. V.2.3 PDSU)	No se aplica – <u>Se define como condiciones vinculadas a la formación de núcleo de población</u>		
Altura máxima (Art. V.2.3 PDSU)	No se aplica – <u>Se define como condiciones vinculadas a la formación de núcleo de población</u>		

La justificación de resto de cuestiones técnicas vinculadas a las edificaciones e infraestructuras objeto de la presente calificación constan justificadas en el proyecto técnico que se adjunta.

3.5.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS IMPUESTOS A LA CALIFICACIÓN RÚSTICA.

A/- LOTUSEx, RGLOTUSEx y PDSU

Se justifica el cumplimiento de los requisitos recogidos en los artículos 70 LOTUSEx y 83 RGLOTUSEx.

- Cuantía del canon

Dado el uso a autorizar, resulta de aplicación el 2% de imposición que se establece con carácter general en el apartado 2 del artículo 70 LOTUSEx:

“Las cuantías del canon que debe fijar la calificación rústica para las nuevas edificaciones, construcciones e instalaciones será un mínimo del 2% del importe total de la inversión (...)”

Para el correcto cálculo del mismo, deberemos estar a lo recogido en el artículo 83.2 del RGLOTUSEx, el cual desarrolla el artículo citado anteriormente, en el que se establece:

“Las cuantías del canon que debe fijar la calificación rústica para las nuevas edificaciones, construcciones e instalaciones será un mínimo del 2% del importe total de la inversión, considerando la base del presupuesto de ejecución material de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones proyectadas, incluidas las de seguridad, así como de la maquinaria, incluso desmontable, necesaria para el funcionamiento de la actividad (...)”

En este caso, el importe del Presupuesto de Ejecución Material de las obras para la ejecución del “Centro de Seccionamiento GUIJO” asciende a la cantidad de 3.134.014,51 €, tal y como queda expuesto en el proyecto de ejecución que se adjunta.

Aplicando el porcentaje establecido por la LOTUSEx, el **canon** a satisfacer, ascenderá a **62.680,29 €**

- Superficie mínima de suelo

La superficie vinculada a la totalidad de la instalación queda incluida en la parcela 2 del polígono 20 del término municipal de Guijo de Coria.

La afección que supone la instalación vinculada al centro de seccionamiento sobre la parcela queda relegada en los planos del proyecto y en el archivo KML que se adjunta.

Según se recoge en el proyecto técnico la superficie total de parcela vinculada a la calificación asciende a la totalidad de 15.373,76 m², lo que suponen 1,537376 Ha.

En lo referido al cumplimiento de los artículos de las diferentes normativas, los requisitos impuestos por las mismas se acreditan tal y como se recoge en el presente cuadro.

NORMATIVA DE APLICACION	Superf. mínima	Superf. de parcela vinculada	CUMPLIMIENTO
PDSU (Art. 6.2)	NO SE DEFINE	1,537376 Ha.	CUMPLE
LOTUSEx (Art. 70.3)	1,5 Ha		
RGLOTUSEx (Art. 83.3)	1,5 Ha		

- **Justificación de la necesidad de emplazamiento**

La justificación de la necesidad de implantación del uso pretendido en suelo rústico queda evidenciada, dada la naturaleza del mismo, como consecuencia de la amplitud de las necesarias superficies que requieren ser ocupadas a la vez que la vinculación que la instalación tiene con la producción de energía fotovoltaica las cuales resultan, igualmente, de necesaria implantación en esta tipología de suelo.

A su vez, el uso pretendido se categoriza por la propia LOTUSEx, como un uso vinculado, necesariamente a la naturaleza del suelo rústico, al disponer en su artículo 65.3 lo siguiente:

"No serán computables las edificaciones destinadas a *usos vinculados a la naturaleza del suelo rústico que, por su índole, superficie de implantación, ubicación del recurso a explotar o de la infraestructura a la que dan servicio, deban emplazarse en suelo rústico*, y comprenderán a estos efectos los siguientes:

(...)

- *Instalaciones de producción de energías renovables: que utilicen la energía del sol o el viento, incluyendo las construcciones y edificaciones complementarias.*

3.6.- COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN RÚSTICA.

AI.- LOTUSEx y RGLOTUSEx

En este sentido resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 69 LOTUSEx y 81 RGLOTUSEx, los cuales recogen, de la misma forma:

"4. La competencia para otorgar la calificación rústica corresponde a la Junta de Extremadura en los siguientes casos:

(...)

c) Cuando la actuación esté sujeta a Autorización Ambiental Integrada o Unificada o a Comunicación Ambiental Autónoma, o a Evaluación de Impacto Ambiental, tanto ordinaria como simplificada"

Dado que la actividad que se pretende implantar, para la que se tramita la presente calificación rústica, se encuentra sometida a evaluación ambiental ordinaria, de conformidad con lo establecido en el Grupo 3. Industria Energética, del Anexo I, apartado g) la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, queda acreditado que **LA COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA CALIFICACIÓN RÚSTICA CORRESPONDE AL ORGANO COMPETENTE DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, concretamente la Dirección General de Sostenibilidad** en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.7.- CONSTRUCCIONES EXISTENTES NO SOMETIDAS A CALIFICACION

En la presente calificación NO EXISTEN construcciones que se encuentren incluidas tanto en el interior del ámbito que queda vinculado al centro de seccionamiento, como fuera del mismo, pero dentro de la parcela catastral afectada por la instalación.

4.- REPRESENTACION GRAFICA GEORREFERENCIADA (Archivo KML)

La representación gráfica georreferenciada tanto de la envolvente poligonal como la de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación, se adjunta en archivo independiente al presente documento, en soporte KML

5.- PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LA INSTALACION

Se adjunta el presupuesto realizado para la instalación del "CENTRO DE SECCIONAMIENTO GUIJO" que sirve de base para el cálculo del canon urbanístico, y que consta en el proyecto de ejecución que se aporta.

Mérida, junio de 2025

Raquel Bravo Indiano

Arquitecta y Graduada en Derecho

1. PRESUPUESTO

1.1. PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto del presente proyecto incluye las partidas necesarias para el diseño y ejecución del proyecto. En el mismo no se incluyen otros costes incurridos para la final realización de la instalación, como son los costes de terrenos, licencias y tasas, costes financieros y costes de gestión y administración.

PRESUPUESTO CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO 400/30 kV		
POS	PARTIDAS	TOTAL
1	CAPITULO 1: MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RED DE TIERRAS	
1.1	Movimiento de tierras	497.572,53 €
1.2	Red de Tierras	156.369,30 €
	TOTAL CAPITULO 1:	653.941,84 €
2	CAPITULO 2: OBRA CIVIL	
2.1	Cimentaciones, Drenajes y Vallado	440.078,26 €
2.2	Urbanización, Edificio e Instalaciones (alumbrado, PCI, antiintrusismo) zonas comunes	160.177,81 €
2.3	Urbanización, Edificio e instalaciones privativas FRV	202.787,89 €
2.4	Urbanización, Edificios e instalaciones privativas EDPR	270.000,00 €
	TOTAL CAPITULO 2:	1.073.043,96 €
3	CAPITULO 3: APARAMENTA Y EQUIPOS	
3.1	Aparamenta y equipos auxiliares de 400 kV	382.489,11 €
3.2	Estructura Metálica	312.947,59 €
3.3	Equipos, Cuadros, Bastidores y Material de Pequeña potencia	238.275,42 €
3.4	Sistema de Control, Medida y Protecciones	260.032,03 €
	TOTAL CAPITULO 3:	1.193.744,14 €
4	CAPITULO 4: MONTAJE ELECTROMECAÁNICO	
4.1	Aparamenta	31.129,29 €
4.2	Interconexión de equipos (Conductores)	10.317,71 €
4.3	Cableados y conexiones Control y Protecciones	8.298,92 €
4.4	Instalaciones auxiliares (Alumbrado, Antiintrusismo, Pararrayos)	6.121,05 €
4.5	Otros montajes no considerados en las partidas anteriores	3.330,87 €
4.6	Ingeniería, Pruebas y Puesta en Servicio Subestación	123.661,50 €
	TOTAL CAPITULO 4:	182.859,34 €
5	CAPITULO 5: GESTIÓN DE RESIDUOS	
5.1	Gestión de residuos	5.249,23 €
	TOTAL CAPITULO 5:	5.249,23 €
6	CAPITULO 6: ESTUDIO DE SEGUIDAD Y SALUD	
6.1	Estudio de Seguridad y Salud	25.176,00 €
	TOTAL CAPITULO 6:	25.176,00 €

1.2. RESUMEN

De manera resumida, el presupuesto total de la obra asciende a la siguiente cuantía:

RESUMEN PRESUPUESTO CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO 400/30 kV		
POS	CONCEPTO	TOTAL
1	CAPITULO 1: MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RED DE TIERRAS	653.941,84 €
2	CAPITULO 2: OBRA CIVIL	1.073.043,96 €
3	CAPITULO 3: APARAMENTA Y EQUIPOS	1.193.744,15 €
4	CAPITULO 4: MONTAJE ELECTROMECAÁNICO	182.859,34 €
5	CAPITULO 5: GESTIÓN DE RESIDUOS	5.249,23 €
6	CAPITULO 6: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	25.176,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):		3.134.014,51 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		188.040,87 €
GASTOS GENERALES (13%)		407.421,89 €
PRESUPUESTO CONTRATA (PC)		3.729.477,27 €
IVA (21%):		783.190,23 €
TOTAL PRESUPUESTO con IVA (PT):		4.512.667,49 €

III. ANEXOS

ANEXO I. ESTUDIO DE INTEGRACION PAISAJISTICA

Se pretende con este estudio de integración paisajística, la determinación de las acciones y medidas a implementar encaminadas a la corrección de los efectos derivados de la implantación de las construcciones para las que se pretende conseguir la calificación rústica.

Los apartados contenidos en el presente estudio se corresponden con los determinados por el artículo 85 del RGLOTUSEx

A/- Descripción de la actuación, su localización e implantación en el entorno, con la correspondiente documentación gráfica

El proyecto tiene por objeto la implantación, en el T.M del municipio de Guijo de Coria, del Centro de Seccionamiento "GUIJO 400/30 kV", incluidas sus infraestructuras necesarias, de acuerdo con el proyecto técnico redactado y que se adjunta al presente.

El centro de seccionamiento "GUIJO 400/30 kV" se proyecta como una instalación que permite recoger las zonas comunes para la evacuación de diferentes subestaciones; Subestación Coria-Villetas-Pinea; Subestación Calzadilla FRV; y la Subestación Las Peñas. El "CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO" 400/30 kV está proyectado para recibir la energía de las instalaciones anteriores y la de otros promotores de la zona con el mismo punto de conexión.

A continuación, se indican las infraestructuras asociadas para la evacuación de la energía generada por esta instalación, las cuales estarán compuestas por:

1. Una Línea Aérea de Alta Tensión de 400 kV (instalación de enlace) que partirá de la Subestación "COLECTORA PROMOTORES ZARZÓN" 400/132 kV hasta la Subestación "ZARZÓN" 400 kV, propiedad de la transportista Red Eléctrica de España (REE), y evacuará la totalidad de la energía recibida.

2. Una Subestación "COLECTORA PROMOTORES ZARZÓN" 400/132 kV proyectada para recibir la energía colectada en "CENTRO SECCIONAMIENTO POZUELO" 400 kV y otros promotores de la zona con el mismo punto de conexión.

3. Una Línea Aérea de Alta Tensión que partirá del "CENTRO SECCIONAMIENTO POZUELO" 400 kV, y llegará hasta la Subestación "COLECTORA PROMOTORES ZARZÓN" 400/132 kV.

4. "CENTRO DE SECCIONAMIENTO POZUELO" 400 kV proyectada para recibir la energía colectada en el "CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO" 400/30 kV y la Subestación "CAÑONERA".

5. Una Línea Aérea de Alta Tensión que partirá del "CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO" 400/30 kV, y llegará hasta "CENTRO DE SECCIONAMIENTO POZUELO" 400kV.

6. "CENTRO DE SECCIONAMIENTO GUIJO" 400/30 kV proyectada para recibir la energía colectada en la Subestación "LAS PEÑAS", la Subestación "CALZADILLA FRV" y la Subestación "CORIA VILLETAS- PINEA".

7. Un transformador de potencia 400/30 kV de 100 MVA dedicado para transformar la energía generada en la instalación "FRV GUIJO SOLAR GUIJO III" y "FRV GUIJO SOLAR GUIJO IV" con la capacidad de evacuación de 100 MW.

8. Un transformador de potencia 400/30 kV de 100/125 MVA dedicado para transformar la energía generada en la instalación “FV SOLARIA PINOFRANQUEADO SOLAR 1, con la capacidad de evacuación de 125 MW.

9. Una Línea Aérea/Subterránea de Alta Tensión que partirá de la Subestación “LAS PEÑAS”, y llegará hasta el “CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO” 400/30 kV.

10. Una Subestación “LAS PEÑAS” proyectada para transformar la energía generada en la instalación “CALZADILLA” y “GUIJO” con la capacidad de evacuación de 228 MW.

11. Una Línea Aérea de Alta Tensión que partirá de la Subestación “CALZADILLA FRV”, y llegará hasta el “CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO” 400/30 kV.

12. Una Subestación “CALZADILLA FRV” proyectada para transformar la energía generada en la instalación “FRV GUIJO SOLAR V” “FRV GUIJO SOLAR VI” con la capacidad de evacuación de 100 MW.

13. Una Línea Aérea de Alta Tensión que partirá de la Subestación “CORIA VILLETAS-PINEA”, y llegará hasta el “CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO” 400/30 kV.

14. Una Subestación “CORIA VILLETAS-PINEA” proyectada para transformar la energía generada en la instalación “FV PINEA”, “FV SOLARIA PINOFRANQUEADO SOLAR 2”, “FV SOLARIA PINOFRANQUEADO SOLAR 4” y “CORIA-VILLETAS” con la capacidad de evacuación de 645 MW.

El Centro Seccionamiento no constituye parte de la Red de Transporte si no de evacuación del parque de generación de energía anteriormente citado.

Por último, se manifiesta que la Línea Aérea de Alta Tensión 400 kV “COLECTORA PROMOTORES ZARZÓN 400/132 kV - SE ZARZÓN 400kV (REE)” es compartida entre varios promotores que evacúan su energía en el mismo nodo de la red de transporte.

Este centro de seccionamiento cuenta con TRES (3) edificaciones, las cuales se definen a continuación:

1/- Edificio principal de control: con unas medidas de 22,80 m x 11,00 m, ocupando una superficie construida total de 250,80 m², contando con una altura total a cumbre de 4,785 m, a cumbre, tal y como queda reflejado en los planos que se incluyen en el proyecto. La edificación se encuentra rodeada por un acerado de 1,00 m de ancho, lo que supone una superficie ocupada de la edificación de 322,40 m²

2/- Edificio de celdas de control y almacén FRV: con unas medidas de 11,60 m x 9,10 m, ocupando una superficie construida total de 105,56 m², contando con una altura total a cumbre de 4,526 m, a cumbre, tal y como queda reflejado en los planos que se incluyen en el proyecto. La edificación se encuentra rodeada por un acerado de 1,00 m de ancho, lo que supone una superficie ocupada de la edificación de 150,96 m²

3/- Edificio de celdas de control y almacén EDPR: con unas medidas de 14,68 m x 11,00 m, ocupando una superficie construida total de 161,48 m², contando con una altura total a cumbre de 4,80 m, a cumbre, tal y como queda reflejado en los planos que se incluyen en el proyecto. La superficie ocupada de la edificación coincide con la superficie construida de la misma.

La vida útil de las instalaciones previstas se estima aproximadamente en 35-40 años.

Se justifica la implantación del proyecto ante la necesidad de volcado de la generación de energía eléctrica producida por distintas plantas solares fotovoltaicas que permiten satisfacer parte de la demanda

MEMORIA URBANISTICA PARA CALIFICACION RUSTICA.
CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO” 400/30 kV
T.M. Guijo de Coria

energética nacional, la reducción de la dependencia energética exterior y la emisión de gases de efecto invernadero, mitigando con ello los efectos del cambio climático, y, por otro lado, permitiendo la diversificación de nuevas fuentes como suministro de energía.

La instalación se encuentra en término municipal de Guijo de Coria en el Paraje “Los Alagosto”, perteneciente a la provincia de Cáceres, en la comarca del Valle del Alagón, al noroeste de la provincia de Cáceres (Extremadura).

El acceso al Centro Seccionamiento Guijo 400/30 kV se realizará desde de la carretera CC-43 (de Coria a Guijo de Coria), aproximadamente en el punto kilométrico P.K 13 +600m (coordenada X: 715556.71 m E; 4439025.75 m N, Sistema ETRS89 UTM HUSO 29), donde desemboca con un camino de servicio (VT Vía de comunicación de dominio público) con referencia catastral 10091A020090010000PA.

Los núcleos de poblaciones más cercanos son los de Guijo de Coria, Calzadilla y Guijo de Galisteo, entre otros.

La implantación de esta infraestructura se realiza sobre las parcelas que a continuación se detallan:

Nº finca	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Cultivo	Superficie afectada
1	Guijo de Coria	20	02	10091A020000020000PZ	C, PZ	15373,76 m2

Figura 1. Superficie vinculada al Centro de Seccionamiento para calificación rústica
Fuente: Proyecto técnico

COORDENADAS PARCELA OBJETO DE ESTUDIO			
ETRS89 / UTM HUSO 29N			
PTO.	X	Y	SUPERFICIE
01	716054.2849	4439078.5426	15373,76 m²
02	716017.2452	4438961.7765	
03	715897.6195	4438999.7234	
04	715934.6591	4439116.4895	

Figura 2. Coordenadas de la superficie vinculada al Centro de Seccionamiento para calificación rústica
Fuente: Proyecto técnico

Tanto la descripción técnica de los elementos que forman el centro de seccionamiento y las líneas de evacuación al mismo, como la totalidad de la documentación gráfica correspondiente a esta se encuentran desarrolladas en el Proyecto Técnico que se adjunta al presente documento de obtención de calificación rústica, el cual no se transcribe en el presente documento dada la extensión del mismo.

B/- Análisis de las distintas alternativas consideradas, y una justificación de la solución propuesta.

A la hora de la selección de las diferentes alternativas se han tenido en cuenta la ubicación logística del Centro de Seccionamiento Guijo 400/30 kV respecto a las plantas de las que evacuará la energía producida, junto con las características de los factores ambientales afectados con el fin de elegir la ubicación más adecuada del CS a implantar y el trazado más apropiado para la LAAT, desde el punto de vista técnico y ambiental.

1/- Alternativa 0.- No ejecución del proyecto.

La Alternativa 0, o de no actuación, consiste en no ejecutar el Proyecto del Centro de Seccionamiento Guijo 400/30 kV y de la Línea Aérea de Alta Tensión 400 kV de CS Guijo a CS Pozuelo. El problema de esta alternativa es que si no se ejecuta el Proyecto no sería posible proceder a la evacuación de la energía generada en las Plantas Solares Fotovoltaicas que evacuan su energía a través de las diferentes subestaciones, hasta el proyectado Centro de Seccionamiento de Guijo 400/30 kV, que a su vez evacuará la energía mediante la LAAT proyectada al CS de Pozuelo y este a la SET Colectora promotores Zarzón 400 kV y esta a su vez a la Subestación Zarzón 400 kV propiedad de REE

2/- Alternativa 1.- Ejecución del Proyecto en la zona norte

Esta Alternativa 1 sitúa el Centro de Seccionamiento en el término municipal de Guijo de Coria, siendo este el núcleo de población más cercano, a 2,48 km lineales del mismo y la línea aérea de alta tensión se sitúa en los términos municipales de Guijo de Coria y Pozuelo de Zarzón, siendo el núcleo de población más cercano Guijo de Coria, a una distancia de 0,27 km al trazado de la línea.

El Centro de Seccionamiento ocupa 1,43 has. y se encuentra ubicado al norte de las plantas FRV Guijo Solar III, IV, V y VI, FV Calzadilla, FV Guijo, FV Solaria Pinofranqueado Solar 1 y FV Solaria Pinofranqueado Solar 3



Figura 3. Proyección de la alternativa 1 " Centro de seccionamiento GUIJO"
Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

3/- Alternativa 2. Ejecución del Proyecto en la zona centro

Esta Alternativa 2 sitúa el Centro de Seccionamiento en el término municipal de Guijo de Coria, siendo este el núcleo de población más cercano, a una distancia de 4,38 km lineales del mismo y la línea aérea de alta tensión se sitúa en los términos municipales de Guijo de Coria y Pozuelo de Zarzón, siendo el núcleo de población más cercano Guijo de Coria a una distancia de 0,62 km al trazado de la línea.

El Centro de Seccionamiento ocupa 1,43 has. y se encuentra ubicado en la zona central del territorio ocupado por las plantas FRV Guijo Solar III, IV, V y VI, FV Calzadilla, FV Guijo, FV Solaria Pinofranqueado Solar 1 y FV Solaria Pinofranqueado Solar 3



Figura 4. Proyección de la alternativa 2 “Centro de seccionamiento GUIJO”

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

4/- Alternativa 3. Ejecución del Proyecto en la zona sur

Esta Alternativa 3 sitúa el Centro de Seccionamiento en el término municipal de Guijo de Coria, siendo este el núcleo de población más cercano, a 2,70 km lineales del mismo y la línea aérea de alta tensión se sitúa en los términos municipales de Guijo de Coria y Pozuelo de Zarcón, siendo el núcleo de población más cercano Guijo de Coria a una distancia de 0,70 km al trazado de la línea.

El Centro de Seccionamiento ocupa 1,43 has., y se encuentra ubicado al sur de las plantas FRV Guijo Solar III y FRV Guijo Solar IV y el trazado de la LAAT de 400 kV es de 6.276,73 m con 19 apoyos y discurre en su totalidad paralelo a las carreteras CC- 159 y la EX- 204



Figura 5. Proyección de la alternativa 3” Centro de seccionamiento GUIJO”

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

ALTERNATIVA ELEGIDA

A continuación, se presenta una comparación directa de las tres alternativas propuestas para la instalación del Centro de Seccionamiento y la línea aérea de alta tensión (LAAT) de 400 kV, considerando la información anterior para cada elemento ambiental.

El impacto sobre la fauna en las Alternativas 1 y 2 es considerable. Los terrenos que acogerán el Centro de seccionamiento y el inicio de la LAAT atraviesan áreas críticas para especies esteparias de alto valor, como el sisón, la avutarda, la canastera, la ganga ibérica, la ganga ortega y el alcaraván, que corren el riesgo de colisión

y electrocución debido a la cercanía de las líneas. Estos efectos son especialmente graves en las zonas de campeo y reproducción de estas especies. En cambio, la Alternativa 3, los terrenos que acogerán el Centro de seccionamiento tienen como área de campeo a especies generalistas acostumbradas a la presencia humana ya que se localiza en un espacio muy transitado debido a su cercanía a la población de Guijo de Coria, la carretera CC- 159 que linda con la parcela, y se convierte en la opción más favorable para la conservación de la fauna.

Además, las Alternativas 1 y 3 utilizan apoyos tipo Cara de Gato, que presentan ventajas importantes en términos de seguridad para la fauna en comparación con el apoyo tipo doble capa utilizado en la Alternativa 2. Los apoyos tipo Cara de Gato tienen una menor altura, lo que contribuye a una menor visibilidad a larga distancia y, por lo tanto, a un menor riesgo de colisión para la avifauna. Esto contrasta con la Alternativa 2, donde el apoyo tipo doble capa, con dos alturas diferentes, aumenta el riesgo de colisión para las aves y genera un mayor impacto visual.

En cuanto a la vegetación, la Alternativa 2 genera un mayor impacto debido a la mayor superficie ocupada por los apoyos de la LAAT dada su mayor longitud, con una eliminación de 0,30 hectáreas de pastizales, matorrales, entre otros, para la cimentación de los mismos. La Alternativa 1 presenta una afectación algo menor, con una eliminación de 0,25 hectáreas para la cimentación de los apoyos de la LAAT. Por otro lado, la Alternativa 3 reduce el impacto sobre la vegetación al ocupar menos terreno con una eliminación de 0,20 hectáreas, permitiendo conservar una mayor superficie de hábitats naturales. De igual manera, se ve afectado el HIC 5330, un hábitat de alto valor ecológico, cuya mayor afección es causada por la Alternativa 2, seguida de la Alternativa 1, y finalmente la Alternativa 3, que presenta la menor afección.

En términos de espacios naturales, la Alternativa 1 atraviesa el espacio protegido de la Red Natura 2000, "ZEC Arroyos Patana y Regueros", mientras que la Alternativa 2 se encuentra a una distancia de 750 metros. En cambio, la Alternativa 3 se encuentra a 4 km, por lo que no afectaría a este espacio protegido.

En resumen, las Alternativas 1 y 2 presentan impactos medioambientales graves en términos de afección a la fauna, vegetación, hábitats de interés comunitario y espacios naturales. Ambas alternativas atraviesan áreas sensibles y afectan de manera significativa el entorno natural. En cambio, la Alternativa 3 se destaca por su menor impacto en todos estos aspectos, preservando mejor la biodiversidad, los hábitats naturales y los espacios protegidos, y ofreciendo una solución más respetuosa con el medio ambiente

Por todo ello, la Alternativa 3 "Ubicación sur" es la opción más favorable, produciendo la menor afección sobre los distintos factores ambientales, en especial sobre la fauna, frente a las alternativas 1 y 2., y por lo tanto la **ALTERNATIVA ELEGIDA** es la **ALTERNATIVA 3**.

C/.- Medidas de integración paisajística necesarias para evitar, reducir o corregir los impactos paisajísticos y visuales identificados.

Por paisaje se entiende naturaleza, territorio, área geográfica, medio ambiente, sistema de sistemas, recurso natural, hábitat y escenario, pero, sobre todo, el paisaje es la manifestación externa, indicador de los procesos que tienen lugar en el territorio, correspondientes al ámbito natural o humano.

Como fuente de información, el paisaje es objeto de interpretación. Por un lado, el hombre es parte integrante del paisaje modificándolo a través de sus actuaciones y de su vida cotidiana en él. Por otro, recibe y procesa la información que suministra el paisaje, como simple espectador, analizándola de forma espontánea o dirigida según un esquema de estudio con un fin determinado. A su vez, la información recibida puede servir para modificar la actuación del hombre sobre el paisaje. Se establece así una relación en los dos sentidos: hombre-paisaje y paisaje-hombre.

El paisaje se define como la percepción plurisensorial de un sistema de relaciones ecológicas (Díaz Pineda, 1973), es decir, el complejo de interrelaciones derivadas de la interacción de rocas, agua, aire, plantas y animales.

Esto quiere decir que la interpretación del paisaje depende de la percepción del entorno, por lo que aquél es diferente dependiendo de la persona que lo percibe. De este modo, se pueden identificar una serie de elementos básicos en los que se divide la percepción: Paisaje (composición de formas naturales y antrópicas), Visibilidad, Observador e Interpretación.

De esta manera, en función de la ubicación de la actuación, la calidad ambiental tendrá más o menos peso. Normalmente, según la aproximación a borde urbano, el nivel de antropización es mayor, por lo que la afección paisajística suele ir creciendo en función del grado de aislamiento de la actuación, de su elevación sobre el horizonte y de la apertura de la cuenca visual, debiéndose considerar en estos casos de alejamiento de núcleo urbano, la afección que producen las infraestructuras ligadas al desarrollo urbanístico (vial, electricidad, conducciones, etc....).

Existen dos grandes enfoques en el estudio del paisaje.

- Paisaje ecológico: Analiza el paisaje como manifestación externa del territorio y las distintas fuerzas que sobre él actúan. El paisaje ecológico se analiza externamente y de forma global y estaría constituido por los componentes perceptibles de un sistema natural (fenosistema) que se complementan con el componente no perceptible del sistema y de difícil observación (criptosistema). La inclusión del hombre como elemento clave del paisaje ha llevado a varios investigadores a interpretar el paisaje como un estado cultural: el escenario de la actividad humana.

- Paisaje visual: Es el otro enfoque en el cual se le estudia como un trasfondo estético de la actividad humana, ligado a la percepción humana estando delimitado por el entorno visual del punto de observación y caracterizado por los elementos que pueden ser percibidos visualmente.

Siguiendo este último enfoque y, para la elaboración del Mapa de Calidad de Paisaje de la zona donde se prevé desarrollar el proyecto, se habrán de tener en cuenta diversos aspectos:

- Los componentes naturales: formas del terreno (altitudes, pendientes), cubierta vegetal, presencia de masas y cursos de agua, etc.

- Componente biológico: vida vegetal y animal; la fauna, desde el punto de vista paisajístico, tiene asignado una importancia menor que otros factores.

- Las actividades humanas: Son estructuras espaciales debidas a las actuaciones humanas, destacando en especial el uso del suelo.

Unidad paisajística

El término municipal de Guijo de Coria se localiza en la comarca del Valle del Alagón, al noroeste de la provincia de Cáceres (Extremadura), enclavándose a unos 30 kilómetros de Plasencia, enclavado en una extensa llanura a 445 metros de altitud al sur de la sierra de Gata y al norte del río Alagón, afluente principal del río Tajo.

En cuanto a las unidades de paisaje definidas en el Inventario Nacional del Paisaje elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica para la totalidad del territorio español, la totalidad de la zona de estudio se encuentra incluida en la unidad de paisaje "Penillanura de la Tierra de Coria"; tipo de paisaje "Penillanuras Suroccidentales"; asociación "Penillanuras y piedemontes"

Respecto a la cercanía de espacios incluidos en áreas pertenecientes a Red Natura 2000, la ubicación del campo solar debemos exponer que no se sitúa sobre espacios protegidos, sin embargo, hay que indicar que linda en varias zonas con la Zona ZEC "Arroyos Patana y Regueros", según nos muestra la plataforma IDEEX

Tras realizar un análisis de visibilidad y de calidades paisajísticas, se han determinado diferentes unidades paisajísticas que pueden destacarse en el ámbito de actuación.

- Unidad paisajística formada por terrenos de tierras de labor y secano dedicados fundamentalmente a actividades agrícolas y ganaderas

A/- AFECCIÓN AL PAISAJE

En este caso se analiza y estudia, el posible efecto visual sobre el paisaje de la zona que puedan ocasionar las diferentes acciones que se llevarán a cabo en la totalidad del proceso de ejecución y puesta en marcha de la infraestructura

A.1/- IMPACTOS PREVISTOS

Se analizarán los impactos posibles sobre la etapa de construcción y sobre la implantación de la actividad durante su vida útil

1/- Fase de construcción

Durante la fase de construcción, el paisaje de la zona se verá afectado por distintas causas, entre las que destacan: preparación del terreno, los movimientos de tierra, la apertura de zanjas para conducciones y cimentaciones, apertura de accesos y viales, acopios de materiales, residuos, presencia de personal y de maquinaria y en general por la intrusión de elementos extraños al medio que de forma temporal o permanente van a formar parte del Centro de Seccionamiento proyectado, suponen una alteración de los componentes, formas, contraste cromático, cambios en la estructura y la textura paisajística del entorno, que harán que disminuya la calidad del paisaje. De todas ellas, al no existir arbolado autóctono, las que mayor relevancia presentan son la modificación morfológica del terreno y la presencia de maquinaria.

Al no afectar a unidades paisajísticas de gran calidad como es el arbolado autóctono ya que se respetarán los pies arbolados de encinas existente a lo largo del trazado de la LAAT, y afectando, por tanto, mayoritariamente a las unidades paisajísticas de menor calidad como son el pastizal, el cultivo leñoso y los entornos periurbanos.

En cuanto a la LAAT la afección a la calidad paisajística será debida a un cambio en la estructura del paisaje originado por la ejecución de la cimentación de los apoyos, la apertura de caminos, el acopio de materiales, la presencia de maquinaria, el armado e izado de apoyos y tendido de cables incluida la apertura de campos.

El grado de afección sobre el paisaje dependerá de la calidad, Fragilidad y de la cuenca visual que presentan las unidades de paisaje afectadas por la implantación de las dos infraestructuras proyectadas. En cuanto a esta última las dos infraestructuras se enmarcan, en las tres alternativas, en un entorno con una densidad de observadores que varía de baja a media y una visibilidad media (carreteras CC- 159 y la EX- 204 y población de Guijo de Coria).

La ejecución de todas estas acciones descritas, supondrán un aumento de los elementos antrópicos existentes en la zona, lo que provocará una modificación en el paisaje del entorno donde se ubican las dos infraestructuras.

Teniendo en cuenta que el número de máquinas trabajando simultáneamente no será elevado, el reducido movimiento de tierras y el establecimiento de medidas preventivas y que se trata de una afección puntual y transitoria. Además, una vez finalizadas las obras de construcción las superficies de ocupación temporal serán

restauradas, adecuándose al paisaje del entorno, adoptando el diseño, formas, materiales, texturas y colores propios del lugar. Esta restitución de las superficies ocupadas supondrá una minimización de las afecciones que se han generado en la fase de construcción sobre paisaje.

El impacto será de **NATURALEZA NEGATIVA Y BAJA INTENSIDAD**

2/- Fase de explotación

Tras la construcción de las dos infraestructuras proyectadas se originará una modificación del paisaje, que supondrá la aparición de elementos antrópicos permanentes discordantes con el resto de los elementos predominantes en su entorno. Por lo que la presencia del Centro de Seccionamiento supone una transformación y alteración de los componentes, formas, contraste cromático, cambios en la estructura y la textura paisajística en 1,43 ha que harán que disminuya la calidad paisajística, debido a la presencia de esta nueva edificación, elementos e instalaciones de formas y colores totalmente artificiales en un espacio agroganadero.

En cuanto a la LAAT 400 kV, la afección a la calidad paisajística será debido a un cambio en la estructura del paisaje originado por la presencia de los apoyos y los tendidos aéreos de los conductores.

Como se expuso para la fase de construcción, el grado de afección sobre el paisaje durante la fase de explotación dependerá de la calidad, fragilidad y de la cuenca visual que presentan las unidades de paisaje afectadas por la implantación de las dos infraestructuras.

En este contexto al no afectar a unidades paisajísticas de gran calidad como es el arbolado autóctono ya que se respetarán los pies arbolados de encinas existente a lo largo del trazado de la LAAT, y afectando, por tanto, mayoritariamente a las unidades paisajísticas de menor calidad como son el pastizal, el cultivo leñoso y los entornos periurbanos, a excepción la alternativa 2 en la que el Centro de Seccionamiento se ubica en las proximidades de una unidad de gran calidad paisajística como es la masa de agua del embalse de las Regueras; y que las dos infraestructuras se enmarcan en un entorno con una densidad de observadores que varía de baja a media y una visibilidad media (carreteras CC- 159 y la EX- 204 y población de Guijo de Coria) la afección paisajística se verá notablemente reducida.

Por lo que el impacto será de **NATURALEZA NEGATIVA Y ALTA INTENSIDAD.**

3/- Fase de desmantelamiento

Durante esta fase circulará maquinaria pesada para proceder a la retirada de los elementos e instalaciones que conforman las dos infraestructuras y proceder a la recuperación de las superficies ocupadas. Las labores propias de esta fase de desmantelamiento no van a suponer una incidencia sobre el paisaje en sí, pues se trata de realizar una actividad sobre una zona previamente antropizada eliminándose los elementos de carácter antrópico que alteran paisajísticamente el entorno generándose una afección de carácter positivo sobre el paisaje pues conllevará la retirada de elementos antrópicos ajenos al paisaje original.

Una vez terminadas las labores de desmantelamiento de los elementos, instalaciones e infraestructuras se procederá a la restitución morfológica de los terrenos y a su restauración ecológica generándose de esta forma efectos positivos sobre el paisaje a medio plazo derivados de los cambios de textura, formas y cromatografía del paisaje, derivados de la acción de retirada de los elementos hicieron que disminuyese sensiblemente la calidad paisajística durante la fase de explotación.

También, se originarán afecciones de carácter positivo sobre otros factores ambientales como en los suelos, la vegetación, los hábitats de interés comunitario y la fauna.

Por lo que el impacto será de **NATURALEZA POSITIVA Y BAJA INTENSIDAD**

A.2/- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.

1/- Fase de construcción

Con el fin de llevar a cabo, en la medida de lo posible, una integración paisajística se deberá adoptar las siguientes medidas:

- Las zanjas se rellenarán a medida que la instalación de las canalizaciones vaya finalizando, con el material excavado anteriormente y una capa de tierra vegetal.
- Al finalizar el tapado de las zanjas se dará un acabado similar al relieve del entorno.
- Los materiales sobrantes deberán destinarse al vertedero autorizado.
- Asimismo, en lo referente a la presencia de depósitos de materiales vegetales procedentes de los desbroces y los depósitos de materiales de construcción, deberán ubicarse en zonas de poca visibilidad y los materiales sobrantes, una vez terminadas las labores de construcción deberán ser eliminados de la zona de actuación y transportarse a lugares autorizados para tal fin.
- En ningún caso se dejará tierra en montones sobre el suelo. Para ello se explanarán los montones de tierra extraídos y el suelo sobrante se trasladará a un vertedero autorizado o se esparcirá por la parcela.
- Los movimientos de tierras serán reducidos al mínimo.
- Se prestará una especial atención en aquellas zonas que presenten vegetación natural al objeto de no dañar ningún ejemplar de la zona no autorizada.
- Al final de las obras se dismantelarán todas las instalaciones auxiliares y equipos de construcción, retirando los materiales de desecho, de forma que se proceda a la restitución y restauración de los terrenos afectados por la ocupación.
- Las edificaciones del Centro de Seccionamiento presentarán materiales de recubrimiento lo más parecido posible a los utilizados en las edificaciones de la zona y los colores que se utilicen en los paramentos de estas edificaciones serán lo más parecido posible al entorno natural que los rodea, con el fin de que se camuflen en el entorno.

Por otra parte, y a efectos de prevenir la contaminación, se evitará todo tipo de vertido, de manera que el repostaje, reglaje, cambio de aceite y, en general, cualquier actividad de mantenimiento o puesta a punto de maquinaria, se efectuará en taller, estación de engrase o áreas específicas acondicionadas.

Dentro de las medidas correctoras, a la conclusión de obras se contempla la regeneración de terrenos degradados y de tránsito de maquinaria, incluyendo la descompactación del terreno, la regularización topográfica, remodelado con vistas al control del drenaje, la cubrición con tierra vegetal de superficies alteradas por las obras y la aplicación de hidrosiembra en caso de que la pendiente así lo aconseje.

2/- Fase de explotación

Para minimizar la afección paisajística durante esta fase, los promotores contemplan las siguientes medidas:

- Para las construcciones, se emplearán materiales y colores no llamativos ni reflectantes, que permitan su integración cromática en el entorno. Las construcciones metálicas, cuando sea técnicamente posible, se pintarán en tonalidad blanca mate.
- La restauración paisajística de las zonas afectadas (parque de maquinaria, zonas de acopio, etc.).

3/- Fase de desmantelamiento

Para reducir las afecciones sobre el paisaje durante la fase de desmantelamiento, se tomarán las mismas medidas que para el caso de la fase de construcción, con especial atención a:

- La retirada todos los materiales de desecho, de forma que se proceda a la restauración y restitución de los terrenos afectados por la ocupación.
- La limpieza de la zona una vez finalizadas las obras, disminuyendo el impacto visual.

Mérida, junio de 2025

Raquel Bravo Indiano

Arquitecta y Graduada en Derecho

ANEXO II. PROYECTO Y PLANOS

Dado lo extenso del proyecto este de adjunta como documento a parte en el que constan incluidos la totalidad de los planos justificativos de los aspectos necesarios para la obtención de la presente calificación. Al presente documento se adjuntan los planos del proyecto que sirven de base para la acreditación de los requisitos urbanísticos justificados en el presente documento.

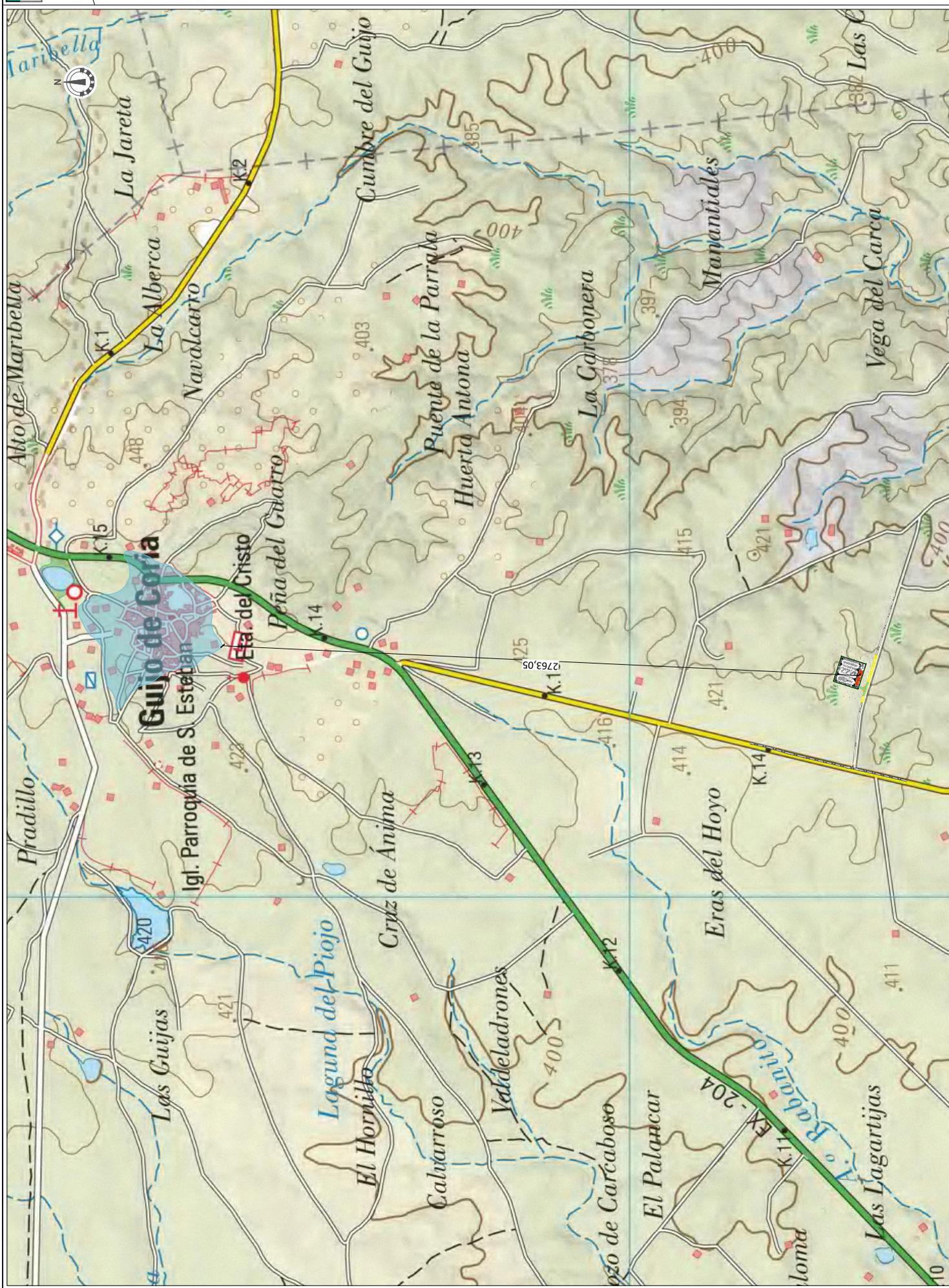
Mérida, junio de 2025

Raquel Bravo Indiano

Arquitecta y Graduada en Derecho

LEYENDA

- EDIFICIO
- POBLACION (NE)



Regimen Industrial y Vertica

Dirección General de Minería y Energía

Proyecto: CENTRO SECCIONAMIENTO GUIDO 400/30 KV

Hoja: A1

Escala: 1:10.000

Proyecto: T.M. GUIDO DE CORIA, CÁDIZ.

Fecha: 02/2024

Revisión: 00

Rev.	Fecha	Proyecto	Dibujado	Comprobado	Aprobado
01	02/2024	C.E.M.	C.E.M.	D.D.C.B.	D.D.S.
00	02/2024	C.E.M.	C.E.M.	D.D.C.B.	D.D.S.

Logos: tv, cepr, 1:10.000

Distancias significativas - POBLACIONES

Proyecto: T.M. GUIDO DE CORIA, CÁDIZ.

Hoja: A1

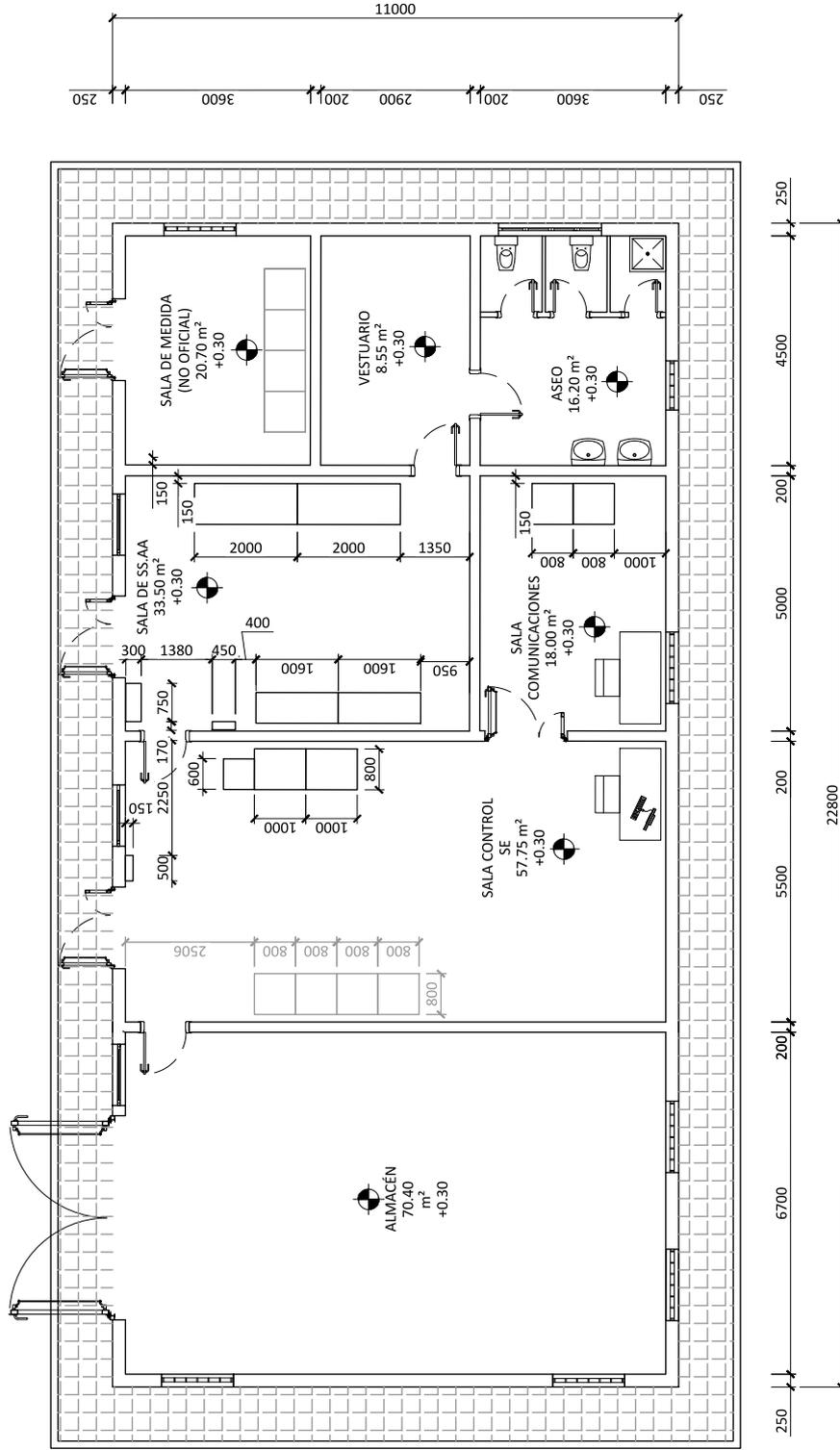
Escala: 1:10.000

Proyecto: T.M. GUIDO DE CORIA, CÁDIZ.

Hoja: 01

Proyecto: T.M. GUIDO DE CORIA, CÁDIZ.

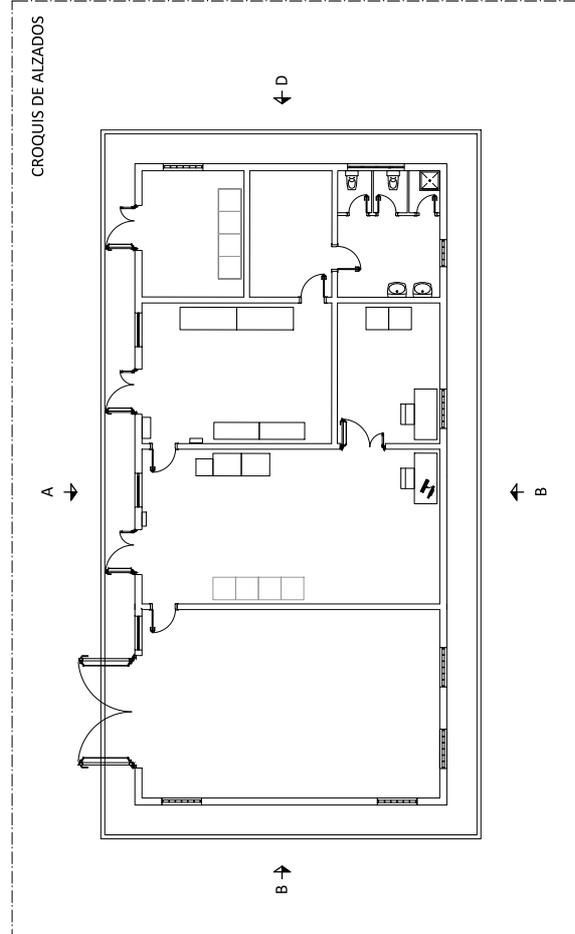
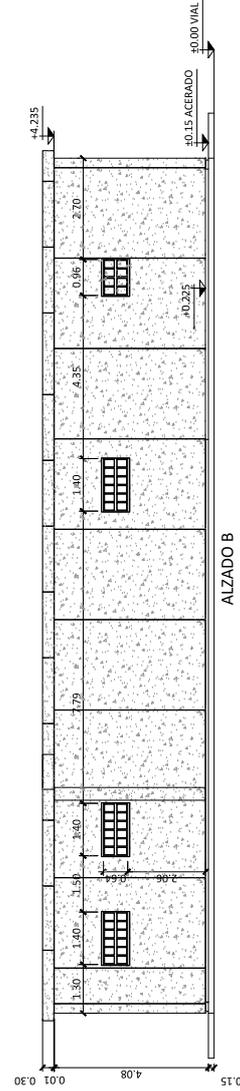
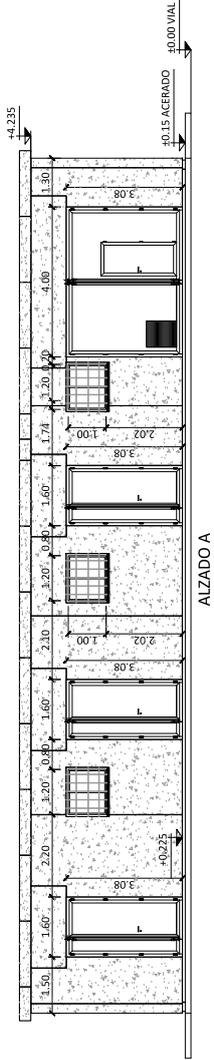
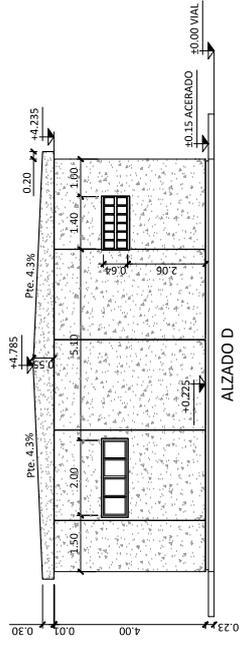
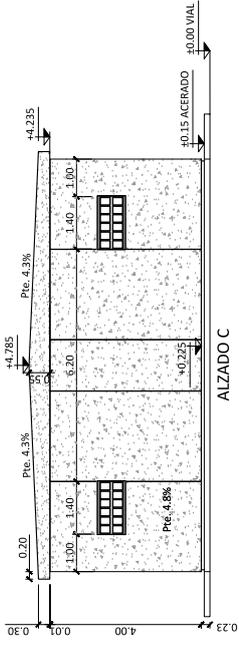
Hoja: 03



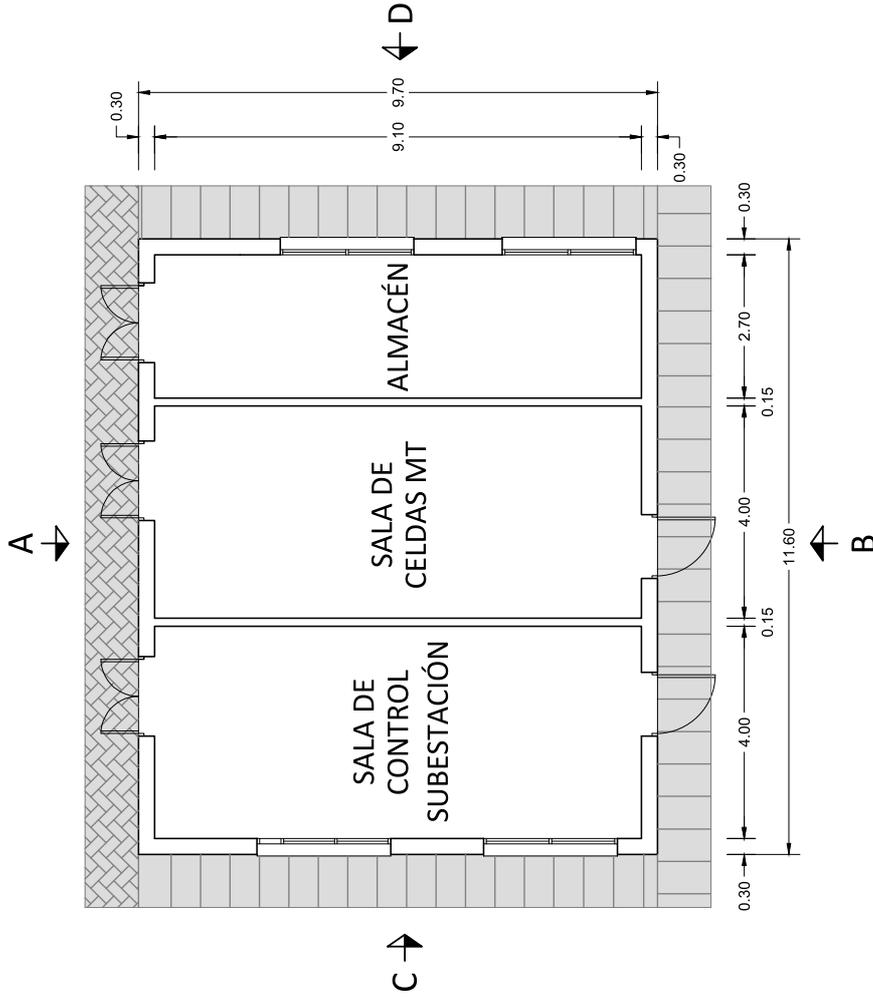
NOTAS:

1. TODAS LAS COTAS ESTÁN EN MILÍMETROS, SALVO LAS ELEVACIONES QUE ESTÁN EN METROS (SALVO INDICACIÓN CONTRARIA).

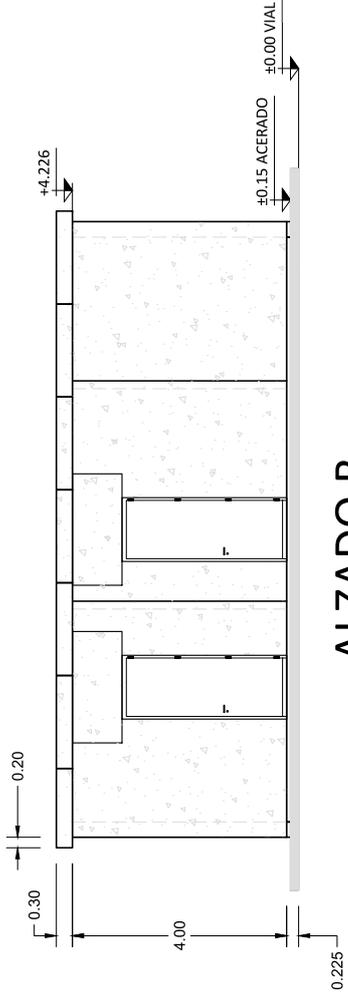
Ingeniera Industrial	SITUACIÓN: T.M. GUIJO DE CORIA, CÁCERES.		ESCALA: 1:100	INGENIERIA:	PROMOTORES:	TÍTULO DEL PLANO: EDIFICIO. PLANTA GENERAL		Rev. 01	Nº HOJA 01 de 03
	TÍTULO DEL PROYECTO: CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO 400/30 KV					TAMAÑO: A3	Rev. 01		
Dña. M. Inmaculada Blázquez García Colegiada Nº 21142	DIC-2024	C.R.M.	D.D.C.B.	I.B.G.					
Rev.	MAY-2024	C.R.M.	D.D.C.B.	I.B.G.	Comprobado	Dibujado	Aprobado		
	Fecha	Proyectado							



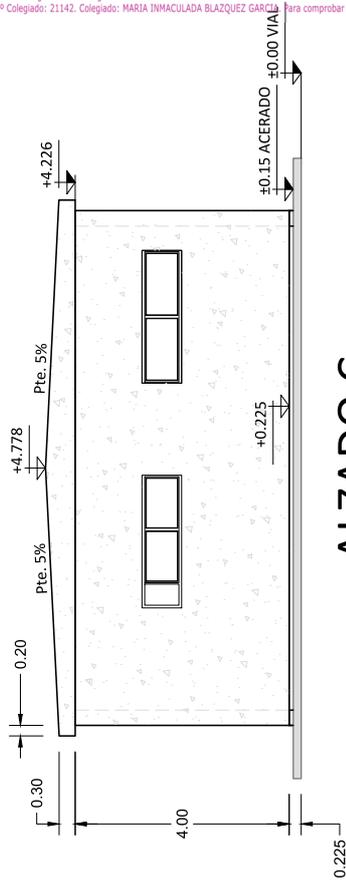
Ingeniera Industrial Dña. M. Inmaculada Blázquez García Colegiada Nº21142	Rev.	Fecha	Proyectado	Dibujado	Comprobado	Aprobado
	01	DIC-2024	C.R.M.	C.R.M.	D.D.C.B.	I.B.G.
	00	MAY-2024	C.R.M.	C.R.M.	D.D.C.B.	I.B.G.
SITUACIÓN: T.M. GUIJO DE CORIA, CÁCERES. TÍTULO DEL PLANO: EDIFICIO ALZADOS GENERALES TÍTULO DEL PROYECTO: CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO 400/30 KV						
ESCALA: 1:100 TAMAÑO: A2			INGENIERIA:			
PRODUCTORES:			INGENIERIA:			
Nº HOJA: 02 DE 03 NÚMERO DEL PLANO: 10						



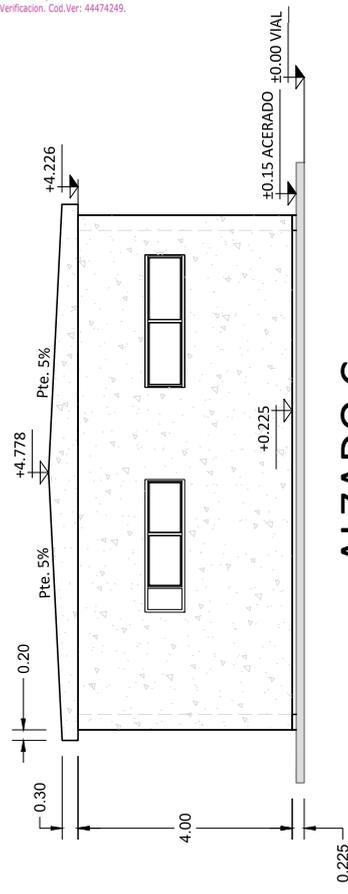
Ingeniería Industrial Dña. M. Inmaculada Blázquez García Colegiada Nº 21142	SITUACIÓN: T.M. GUIJO DE CORIA, CÁCERES.		INGENIERIA: osprel	PROMOTORES: frv	ESCALA: 1/100	TÍTULO DEL PLANO: EDIFICIO DE CELDAS CONTROL Y ALMACÉN FRV EN CS GUIJO		Rev 01 DE 01 R0	Nº HOJA 01 DE 01 R0
	TÍTULO DEL PROYECTO: CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO 400/30 kV					TAMAÑO: A3	NÚMERO DEL PLANO: 12		
Rev.	00	03/06/25	JBG	JBG	JBG	JBG	JBG	JBG	JBG
			Proyectado	Dibujado	Comprobado	Aprobado			



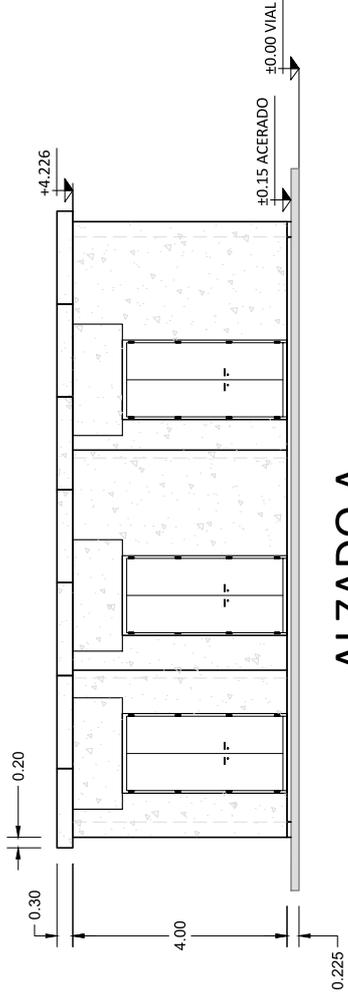
ALZADO B



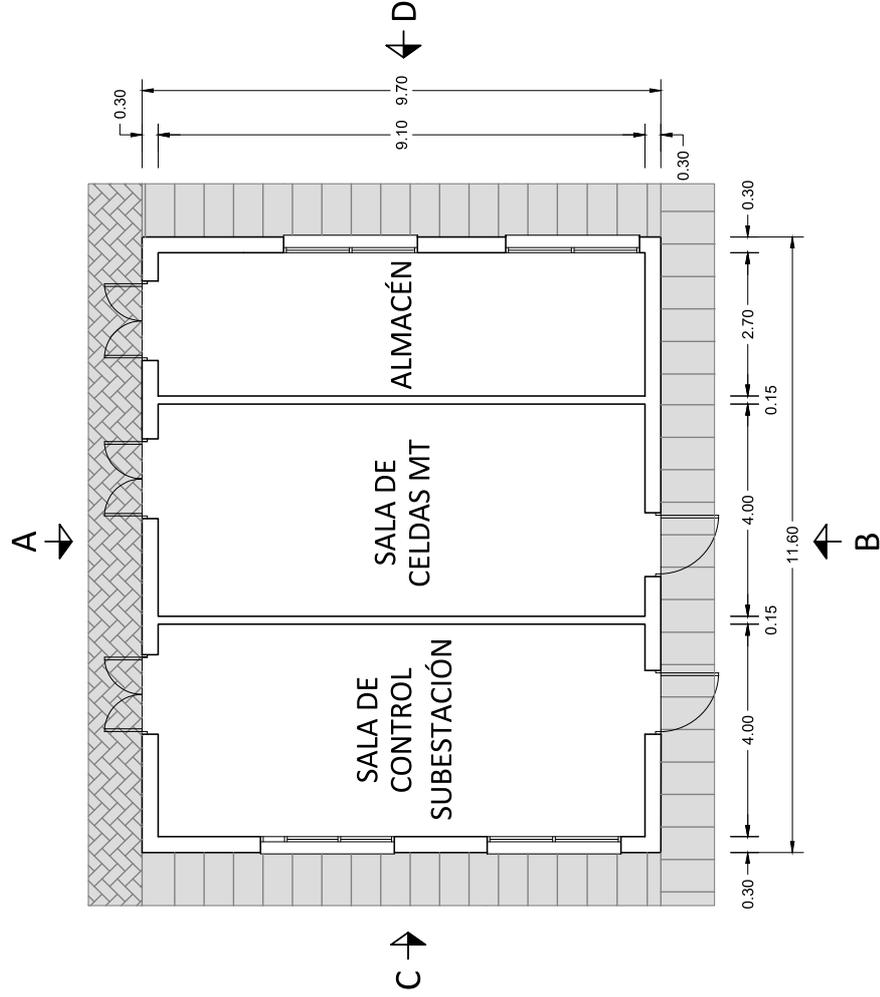
ALZADO C



ALZADO C

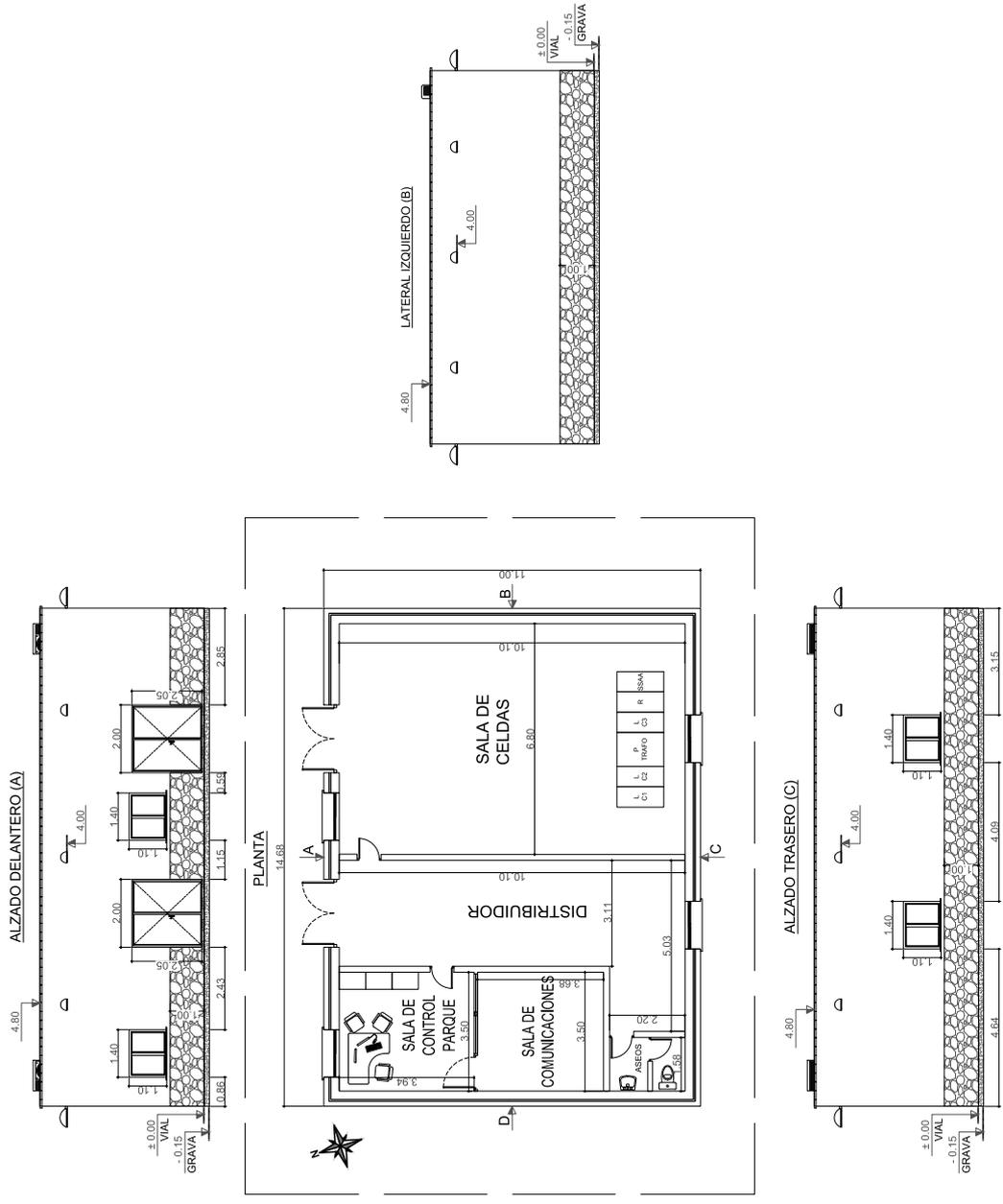


ALZADO A



Ingenieria Industrial Dña. M. Inmaculada Blázquez García Colegiada Nº 21142	PROMOTORES: 	INGENIERIA: 	ESCALA: 1/100	SITUACION: T.M. GUIJO DE CORIA, CÁCERES.
			TAMAÑO: A3	TITULO DEL PLANO: EDIFICIO DE CELDAS CONTROL Y ALMACÉN FRV EN CS GUIJO
Rev. 00 03/06/25 Fecha	Rev. 00 03/06/25 Fecha	Rev. 00 03/06/25 Fecha	Rev. 00 03/06/25 Fecha	Rev. 00 03/06/25 Fecha
CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO 400/30 kV			TÍTULO DEL PROYECTO: A3	
NÚMERO DE PLANO: 12			Nº HOJA: 01 DE 01	

EDIFICIO DE CONTROL (INTERIOR DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO "CS GUIJO") PARA OPERACIÓN DE PLANTA "FV SOLARIA PINOFRANQUEADO SOLAR 1"



CUADRO DE SUPERFICIES DE EDIFICIO DE CONTROL	
DEPENDENCIAS	SUPERFICIE (m ²)
I	13,79
II	12,88
III	68,65
IV	35,69
V	3,48
SUPERFICIE UTIL	134,49
SUPERFICIE CONSTRUIDA	161,45

Ingenieria Industrial Dña. M. Inmaculada Blázquez García Colegiada Nº 21142	PROMOTORES: 	INGENIERIA: 	ESCALA: 1/150	TITULO DEL PLANO: EDIFICIO DE CELDAS CONTROL Y ALMACÉN EDPR EN CS GUIJO	SITUACIÓN: T.M. GUIJO DE CORIA, CÁCERES.
	Rev. 03/06/25 Fecha	JBG Dibujado	JBG Comprobado	TAMANO: A3	TITULO DEL PROYECTO: CENTRO SECCIONAMIENTO GUIJO 400/30 kV
NÚMERO DE PLANO: 13					